Herramienta de monitoreo de los pueblos para el derecho a la alimentación

PEOPLE'S MONITORING TOOLKIT FOR THE RIGHT TO FOOD

La Herramienta de monitoreo de los pueblos es una iniciativa de la <u>Red Mundial por el Derecho a la Alimentación y a la Nutrición</u> que tiene por objeto servir de guía a las comunidades, los movimientos, la sociedad civil, el mundo académico e incluso los funcionarios públicos en el monitoreo del derecho humano a una alimentación y nutrición adecuadas (DHANA), basándose en un entendimiento holístico de este derecho.

Introducción

Las cifras de personas afectadas por el hambre y la malnutrición a nivel mundial han aumentado constantemente durante varios años. El informe sobre <u>El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo (SOFI) de 2021</u> de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) estimó que 2 370 millones de personas —una de cada tres— sufren inseguridad alimentaria en todo el mundo. Tras estas cifras se hallan formas crecientes y múltiples de violencia, que afectan negativamente a la realización del derecho humano a una alimentación y nutrición adecuadas (DHANA) y otros derechos humanos conexos.

Las violaciones de este derecho resultan de la incapacidad de los Estados para respetar, proteger o realizar los derechos de las personas, por ejemplo, contribuyendo directamente o tolerando el acaparamiento de tierras y océanos, las expulsiones forzosas, el matrimonio infantil y la violencia basada en el género, la explotación laboral, el uso de agroquímicos dañinos, la criminalización de las personas que lideran los movimientos sociales y que defienden los derechos humanos, y la comercialización abusiva de comida basura. Estas violaciones provocan hambre, malnutrición y pérdida de medios de vida. Reflejan la falta de soberanía de las personas sobre sus propias vidas y cuerpos y, aún más importante, el fracaso de los Estados para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos suscritas a nivel internacional.

Frente a tales desafíos, los pueblos, las comunidades y los grupos de base se han estado movilizando en torno al derecho a una alimentación y nutrición adecuadas como forma de unificar sus luchas, exigir cuentas a los gobiernos y desarrollar políticas y legislaciones para proporcionar condiciones estructurales para lograr la soberanía alimentaria y vidas dignas.

¿Por qué es importante el monitoreo?

Garantizar que las políticas son coherentes y que responden adecuadamente a las causas estructurales y subyacentes del hambre y la malnutrición es de vital importancia para la realización del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas y otros derechos conexos. Como consecuencia, la forma en que se define, mide y monitorea el hambre se convierte en un aspecto crucial, ya que en última instancia afecta al diseño y la aplicación de las políticas. Por lo tanto, el monitoreo no es un simple proceso técnico o "neutral", sino más bien un proceso activo con implicaciones políticas. Si bien los actuales métodos y mediciones convencionales para calcular el número de personas hambrientas y malnutridas en todo el mundo (como el informe SOFI) proporcionan información interesante, plantean problemas metodológicos y no logran brindar una imagen completa del hambre.

En gran parte, estos mecanismos de monitoreo se "centran en la seguridad alimentaria" y dependen de datos cuantitativos que miden la ingesta calórica, los ingresos o los gastos relacionados con la alimentación, y la producción agrícola, entre otros indicadores. Como resultado, los relatos dominantes y las recomendaciones de políticas en materia de hambre y malnutrición se han centrado en el precio de las dietas saludables, las ineficiencias de la producción de alimentos o las catástrofes naturales. El enfoque de derechos humanos, que captura las dimensiones múltiples, las causas originarias y las consecuencias del hambre, está ausente. En consecuencia, en los ejercicios de monitoreo convencionales hay una falta de indicadores cruciales para abordar las cuestiones de la discriminación (vinculada, entre otras cosas, al género, la raza/etnia o la condición socioeconómica), los patrones de propiedad y acceso a la tierra, la participación popular, la gobernanza, la rendición de cuentas y la coherencia de las políticas con los derechos humanos.

Por lo tanto, el monitoreo del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas es una actividad fundamental para construir estrategias de incidencia que aborden las causas originarias del hambre y la malnutrición y exijan cuentas a los Estados por estas. Como ejemplo, Solidaritas Perempuan (Solidaridad de las mujeres para los derechos humanos), miembro de la Red Mundial por el Derecho a la Alimentación y a la Nutrición en Indonesia, elaboró una Guía para evaluar el cumplimiento del derecho a la alimentación de las mujeres y prestó apoyo a 504 mujeres para monitorear su derecho a una alimentación y nutrición adecuadas y evaluar dónde y por qué persisten las violaciones en la actualidad. Los hallazgos de este ejercicio recalcaron los numerosos desafíos que afrontan las mujeres para realizar su derecho a una alimentación y nutrición adecuadas debido a sistemas patriarcales, socioculturales y estatales que ignoran las experiencias y los conocimientos de las mujeres. Las mujeres desarrollaron distintas iniciativas con miras a reclamar sus derechos. Por ejemplo, las campesinas de los pueblos de Sidodadi, Mahalo y Kuku están construyendo sistemas alimentarios locales, y las mujeres en Makassar han abogado para que el gobierno reconozca las zonas costeras de Cambaya y Tallo como las gestionan las personas que se dedican a la pesca artesanal.

Las metodologías predominantes de monitoreo del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas también requieren un replanteamiento en términos de colaborar de manera significativa con aquellas personas afectadas por la inseguridad alimentaria y la malnutrición, en lugar de considerarlas como meros objetos de estudio. Estas personas y comunidades son los "expertos" reales que deberían ser incluidos en el diseño de metodologías de monitoreo, la definición de prioridades y la elaboración de políticas. También pueden proporcionar evaluaciones cualitativas del bienestar y las capacidades humanas que permiten entender mejor las causas estructurales subyacentes del hambre y la malnutrición que las cantidades masivas de datos estadísticos a menudo apoyados por corporaciones que ignoran las experiencias vividas de las personas que afrontan inseguridad alimentaria y hambre.

¿Qué es la Herramienta de monitoreo de los pueblos?

El proceso iniciado para monitorear el uso y la aplicación de las <u>Directrices sobre el derecho a la alimentación</u> en el <u>Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA) de las Naciones Unidas</u> en 2018 brindó una oportunidad significativa para reforzar la importancia de las políticas y programas sobre el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas en el plano nacional, y para reconocer la contribución que ha realizado el CSA en apoyo a la interpretación normativa y las orientaciones sobre este derecho desde su reforma en 2009. El <u>Mecanismo de la sociedad civil y los pueblos indígenas (MSC)</u> —una parte autónoma del CSA que facilita la participación de la sociedad civil en los procesos de políticas del CSA— contribuyó con un <u>informe</u> para evaluar el uso y la aplicación de las Directrices sobre el derecho a la alimentación.

El informe tenía por objeto evaluar plenamente los progresos realizados desde la adopción en 2004 de las Directrices, incluidos numerosos logros en foros de políticas internacionales alcanzados en gran parte gracias a los esfuerzos y la organización de las luchas sociales en cuestiones como las mujeres rurales, los derechos de tenencia, los derechos de los y las campesinas, la pesca en pequeña escala y las crisis prolongadas. Este proceso también puso de manifiesto la necesidad fundamental de reevaluar las estrategias y enfoques existentes para monitorear el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas.

La Herramienta de monitoreo de los pueblos es una iniciativa de la Red Mundial por el Derecho a la Alimentación y a la Nutrición que pretende construir sobre la base de metodologías de monitoreo previas, en especial el informe titulado Vigilando la acción estatal contra el hambre de FIAN Internacional (2007), e ir más lejos, hacia un entendimiento más holístico y sistémico del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas (véase el capítulo sobre el enfoque holístico del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas). La Red Mundial, fundada en 2013, es en sí un testimonio de la evolución del entendimiento del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas y de la consiguiente ampliación del movimiento en favor de este derecho. La Red está formada por organizaciones de la sociedad civil, pueblos indígenas, movimientos sociales y organizaciones comunitarias, y apoya una amplia gama de cuestiones y luchas, que van desde los derechos de las mujeres hasta la salud pública, desde las personas afectadas por proyectos de desarrollo hasta las comunidades pesqueras.

La Herramienta de monitoreo de los pueblos tiene por objeto servir de guía a las comunidades, los movimientos, la sociedad civil, el mundo académico e incluso los funcionarios públicos en el monitoreo del DHANA, basándose en un entendimiento holístico de este derecho y en una perspectiva de los sistemas alimentarios. Proporciona herramientas útiles y un marco para evaluar si los Estados están cumpliendo sus obligaciones en relación con el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas en los sistemas alimentarios y cómo lo están haciendo.

La Herramienta de monitoreo de los pueblos es el resultado de un ejercicio colectivo de los <u>miembros de la Red Mundial</u>. Debería ser considerada como un instrumento vivo que se adapta a la evolución del entendimiento del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas, y a las lecciones extraídas de su uso sobre el terreno.

¿Cómo debe utilizarse la herramienta?

Cada módulo tiene por objeto proporcionar orientaciones sobre cómo monitorear las obligaciones de los Estados en materia del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas en relación con el tema específico que se esté abordando. Todos siguen la misma estructura: Una breve introducción sobre el tema y cómo se relaciona con el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas, cuáles son las obligaciones estatales correspondientes, una lista de palabras clave (cuestiones básicas y principales desafíos), y una lista de los principales instrumentos internacionales y regionales en los que se consagra y elabora el derecho en relación con el tema específico. Las preguntas de orientación conforman el cuerpo principal de cada módulo. Al responder a estas preguntas de orientación se puede evaluar el cumplimiento del Estado en cuestión de sus obligaciones en materia del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas en distintos niveles:

- → Estructura: ¿Cuáles son las estructuras jurídicas e institucionales dentro del Estado?
- → Proceso: ¿Qué medidas específicas adopta el Estado?
- → Resultado: ¿Qué se ha logrado?

Cada módulo proporciona igualmente orientaciones sobre dónde encontrar información pertinente para responder a las preguntas de orientación (por ejemplo, legislaciones, estadísticas de la FAO, datos del nivel nacional), y concluye con una lista de referencias para el tema específico del módulo.

A la hora de llevar a cabo un ejercicio de monitoreo, es aconsejable combinar diferentes módulos en función del foco específico. Como es natural, existen solapamientos entre los distintos temas y, en consecuencia, las preguntas de orientación. El capítulo de introducción sobre el enfoque holístico del derecho a la alimentación y a la nutrición proporciona a los usuarios un mejor entendimiento de la conceptualización actual de este derecho y, por lo tanto, del marco tras las preguntas de orientación.

Ejemplo: ¿Cómo elegir los módulos adecuados?

Las personas que trabajan en las plantaciones de té en la India son principalmente mujeres, sus condiciones de trabajo son terribles y sus salarios tan bajos que no pueden alimentarse adecuadamente. Si se desea monitorear cómo está realizando el Estado indio su obligación en relación con el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas de las trabajadoras de las plantaciones de té, se podría considerar recurrir a los módulos 1 (sistemas alimentarios y dietas saludables y sostenibles), 2 (derechos de las mujeres) y 5 (derechos laborales).

Métodos de recopilación de información

La Herramienta de monitoreo de los pueblos emana de la convicción de que las personas y las comunidades en la línea del frente son las que mejor conocen su situación local y pueden dar testimonio de los obstáculos a los que se enfrentan para alimentarse adecuadamente y alimentar a sus familias. La Herramienta tiene por objeto respaldar los procesos de análisis participativo y recopilación de pruebas con las comunidades que reclaman sus derechos y al servicio de estas.

Las preguntas de orientación se centran en lo que los Estados (los "titulares de obligaciones") están haciendo o no, ya que esto proporciona la base para evaluar dónde han fallado en sus obligaciones en materia de derechos humanos, y para reclamar un cambio. No obstante, antes de entrar en este análisis, se puede empezar con algunas preguntas básicas para obtener una imagen general y más espontánea de la situación y los principales desafíos desde la perspectiva de las personas afectadas.

Por ejemplo:

- → ¿Cuál es la situación de la inseguridad alimentaria y la malnutrición en su país/región/comunidad?
- → ¿Cuáles son los principales obstáculos/desafíos a los que se enfrentan las personas para alimentarse y alimentar a sus familias?
- → ¿La situación siempre ha sido así o ha cambiado en el pasado reciente? Si ha cambiado, ¿por qué razones?

Plantear estas preguntas ayudará a conectar la situación concreta y las experiencias vividas por las personas con el marco normativo, jurídico e institucional vigente, y ayudará a determinar las esferas críticas en las que se necesita un cambio. Con este primer "análisis del problema" en mente se puede pasar a las preguntas de orientación para comprender más a fondo el origen de los desafíos y cuáles han sido las respuestas del Estado.

→ ¿Qué está haciendo el Estado para apoyar a las personas/responder a estos desafíos? ¿Cuál es el marco jurídico,

normativo e institucional vigente? ¿Contribuye a la realización del derecho a la alimentación o más bien lo socava?

→ ¿Dónde está la brecha? ¿Cómo han de cambiar las políticas públicas, las legislaciones, los programas, las instituciones, las medidas, etc., para hacer frente a los obstáculos que encuentran las personas para alimentarse y garantizar el derecho a la alimentación y la nutrición?

Con esto se puede construir una agenda de incidencia que implique un análisis claro del problema desde la perspectiva de los propios grupos afectados, un análisis de los marcos normativos, jurídicos e institucionales existentes que dan lugar al problema y/o no lo afrontan, y propuestas iniciales sobre cómo se pueden abordar las deficiencias.

Pueden aplicarse varios métodos creativos, además de la investigación convencional, para responder a las preguntas de orientación, por ejemplo, técnicas a menudo utilizadas en la <u>investigación de acción participativa</u>, como la cartografía comunitaria y territorial, los debates de grupo específicos, las observaciones, las historias y anécdotas o la fotografía y la voz, entre otras.

La Herramienta de monitoreo de los pueblos puede combinarse con otras herramientas, como el <u>Manual y las</u>

<u>Herramientas sobre OET</u> (orientaciones para analizar y argumentar casos de violaciones extraterritoriales de los derechos) o la publicación <u>Cocinemos agendas políticas: una guía feminista sobre el derecho a la alimentación y a la nutrición para las mujeres en las zonas rurales (una guía metodológica para construir agendas de incidencia</u>

en torno al derecho a la alimentación y a la nutrición de las mujeres rurales), dependiendo del foco particular del ejercicio de monitoreo. Al final de cada módulo se pueden encontrar recomendaciones de conjuntos de herramientas más específicos y otros materiales ("Recursos útiles")

Utilización de la Herramienta para la incidencia

El objetivo final de utilizar la Herramienta de monitoreo de los pueblos, como ya se ha mencionado anteriormente, es garantizar que las políticas aborden y respondan a las causas estructurales del hambre y contribuyan a la realización del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas. El proceso de monitoreo en sí mismo, así como el resultado del mismo, pueden transformarse en medidas concretas de las personas y las comunidades para exigir que los Estados rindan cuentas. Estos son algunos ejemplos:

→ Abogar por cambios en las políticas y medidas de las autoridades nacionales

Al presentar información específica y concreta que subraya claramente el fracaso de un Estado a la hora de garantizar el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas, las comunidades pueden tener una mayor influencia para presionar a ese Estado a fin de que realice los cambios apropiados en las políticas y adopte las medidas adecuadas.

→ Generar concienciación pública acerca del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas y el cumplimiento por parte del Estado de sus obligaciones en materia de derechos humanos

Las frecuentes situaciones de abusos y violaciones del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas inducen al público en general a creer que esa condición es normal, ha de tolerarse o no puede cambiarse. A menudo, las personas no son conscientes del terrible impacto de las políticas públicas inadecuadas e insuficientes. El resultado del monitoreo, acompañado de una estrategia de comunicación/medios de comunicación bien pensada, puede ayudar a sensibilizar a la sociedad en general a fin de que alce su voz para cambiar una situación injusta.

→ Elaborar informes de monitoreo (por ejemplo, informes a las comisiones nacionales de derechos humanos e informes paralelos al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [CDESC] de las Naciones Unidas)

El ejercicio de monitoreo puede sacar a la luz violaciones del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas que hasta ahora eran invisibles, de modo que puedan ser llevadas a los tribunales por abogados y defensores de los derechos humanos, o ser puestas en conocimiento de comisiones nacionales y organismos internacionales de derechos humanos, como el CDESC. Esto puede generar presión internacional al poner de relieve el incumplimiento de las normas internacionales por parte del Estado y, por lo tanto, conducir a la mejora de las situaciones problemáticas o incluso resultar en el cese de las violaciones.

Como fuente de inspiración sobre vías específicas de incidencia, véase el siguiente estudio de caso de Malí.

Construir cabildeo colectivo en favor de los derechos de las mujeres en Malí utilizando la Herramienta de monitoreo de los pueblos

Un seminario de dos días organizado por UACDDDD^[1] y ADDAD^[2] reunió a 26 mujeres y niñas rurales de distintas regiones de Malí para intercambiar sobre diversas cuestiones que afectan a la realización de sus derechos humanos. Utilizaron el módulo sobre los derechos de las mujeres de la Herramienta de monitoreo de los pueblos para probar su utilidad en su contexto. El objetivo también era elaborar un plan para el cabildeo colectivo utilizando los resultados del ejercicio de monitoreo. Las participantes en el seminario procedían de grupos de mujeres creados en los pueblos donde UACDDDD está apoyando programas para asegurar las tierras comunitarias por medio del establecimiento de comisiones de tierras de los pueblos mixtas desde el punto de vista del género. Por otro lado, las participantes de ADDAD fueron mujeres y niñas que migraron de sus pueblos y que trabajan como trabajadoras del hogar en las ciudades. El seminario estuvo facilitado por representantes de UACDDDD y ADDAD, y consistió en presentaciones y discusiones de grupo en las que las mujeres pudieron definir libremente los derechos humanos que eran más pertinentes para sus vidas diarias y los que querían defender colectivamente. Entre estos estaban el derecho a la tierra, el derecho a la salud y el bienestar (incluido el derecho a la educación y la seguridad y la protección social), el derecho al respecto, a la integridad física, a la no discriminación, a la libertad de expresión (en torno al matrimonio, el divorcio y el abuso sexual de las niñas como cuestiones definidas por las trabajadoras del hogar), y el derecho al trabajo. Las participantes apreciaron enormemente el espacio abierto y colectivo en el que pudieron expresar plenamente sus inquietudes y debatir cuestiones que son cruciales para ellas. Al final del seminario las participantes redactaron recomendaciones para pedir al Estado la creación de comedores en las escuelas a fin de dar a las y los niños más oportunidades de alcanzar una educación superior, y para solicitar a los funcionarios estatales la realización de encuestas para averiguar el porcentaje de mujeres que llegan a la educación superior y el porcentaje de mujeres malnutridas.

El enfoque holístico del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas

El derecho humano a una alimentación y nutrición adecuadas (DHANA), así como su entendimiento en evolución, nació de las luchas de los pueblos por la dignidad humana y contra la discriminación, la explotación, el hambre y la malnutrición. La comunidad internacional de Estados reconoció formalmente este derecho en el artículo 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, y el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1966, como parte del derecho a un nivel de vida adecuado.

El contenido preciso de este derecho y las correspondientes obligaciones estatales se detallaron más adelante en la Observación general N.º 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (CDESC) (1999), y se elaboraron en mayor profundidad en las Directrices de la FAO sobre el derecho a la alimentación de 2004.

Si bien estos instrumentos han servido para fomentar el entendimiento del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas, adoptan predominantemente una perspectiva de seguridad alimentaria, que lo considera como el derecho a productos alimentarios, o a acceder a alimentos que sean adecuados e inocuos. En cambio, un enfoque holístico del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas sigue los principios de interdependencia e indivisibilidad de todos los derechos humanos, y reconoce la importancia de cada uno de ellos para la realización del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas. Por ejemplo, requiere prestar atención de manera integrada a los derechos de las mujeres, el derecho a la salud, el derecho a la libertad de asociación y el derecho a un medio ambiente sano. El entendimiento holístico del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas va más allá de una perspectiva limitada de seguridad alimentaria y consagra firmemente el derecho en el marco de la soberanía alimentaria. De este modo, hace hincapié en la autonomía de las personas, las dinámicas de poder y la participación para la realización del DHANA, planteando importantes cuestiones sobre quién tiene el control de los recursos naturales y la producción de alimentos, así como el intercambio y el consumo de los mismos. Fundamentalmente entiende que este derecho no puede realizarse en un vacío y, en consecuencia, considera las distintas condiciones políticas, sociales, culturales y medioambientales que rodean a la alimentación y la nutrición.

El enfoque holístico hace hincapié en la **dimensión nutricional de la alimentación** y supera la separación artificial entre alimentación y nutrición. El derecho a la alimentación no se realiza con la simple ingesta de alimentos, sino más bien cuando tales alimentos conducen al bienestar nutricional. La nutrición tiene que ver con cómo los alimentos se transforman en seres humanos sanos que son capaces de aprovechar su pleno potencial y tener vidas dignas. La dimensión de nutrición y salud de los alimentos no puede separarse de la forma de producirlos. Los alimentos nutritivos son alimentos producidos de manera sostenible y saludable, utilizando prácticas agroecológicas, que proporcionan dietas nutricionalmente ricas, diversas, saludables y culturalmente apropiadas.

Un enfoque holístico del DHANA ubica **los derechos de las mujeres en el centro.** La discriminación basada en el género y la violencia contra las mujeres son las principales causas estructurales del hambre y la malnutrición, y cada vez más las mujeres y las niñas representan la abrumadora mayoría de las personas hambrientas en el mundo. La violencia contra las mujeres se manifiesta durante todo su ciclo de vida, conduce a la pérdida del control sobre sus vidas y cuerpos, y limita su autodeterminación y sus derechos a la participación.

La falta de acceso de las mujeres a los recursos naturales también es una causa subyacente de la desproporcionada diferencia de género en la prevalencia del hambre y la malnutrición en todo el mundo, ya que

las prácticas jurídicas y consuetudinarias continúan excluyendo a las mujeres de los derechos de tenencia.

Situar los derechos de las mujeres en el centro del entendimiento holístico del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas es reconocer también la función vital que desempeñan en la nutrición de las nuevas generaciones. La violencia basada en el género, especialmente contra las niñas, que lleva a embarazos adolescentes, matrimonios forzados precoces y mano de obra infantil, contribuye a la reproducción social de la pobreza y a la deficiente salud nutricional de las mujeres y sus hijas e hijos.

El enfoque holístico del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas recalca la importancia de incorporar una **perspectiva de sistemas alimentarios** al analizar las políticas y medidas de los Estados en relación con el derecho a la alimentación y la nutrición. Considerar los <u>sistemas alimentarios</u> en su totalidad significa prestar atención a las distintas interacciones, agentes, elementos y actividades relacionados con la producción, transformación, distribución, preparación y consumo de alimentos, y a cómo estos repercuten en el derecho a la alimentación y a la nutrición. Por lo tanto, es importante entender que los sistemas alimentarios no solo producen alimentos, sino que cumplen muchos objetivos públicos diferentes en los ámbitos de la salud, la cultura, el medio ambiente, los medios de vida y la cohesión social. En este sentido, su impacto en el derecho a la alimentación y a la nutrición es multidimensional.

Por ejemplo, al considerar las dietas saludables, no es suficiente con centrarse en hacer que los alimentos saludables sean accesibles (por ejemplo, asequibles) para las personas. En lugar de ello, hay que tener en cuenta lo siguiente: cómo se producen los alimentos (por ejemplo, si se diversifica la producción agrícola y se preserva la salud del suelo), si se proporcionan condiciones laborales y salariales dignas (por ejemplo, si las trabajadoras pueden amamantar a sus hijas e hijos y no están expuestas a productos tóxicos; si los trabajadores pueden permitirse comprar alimentos saludables), y si se fomentan las culturas alimentarias locales y el intercambio de conocimientos (algo fundamental, por ejemplo, para preservar los conocimientos sobre prácticas culinarias saludables). La perspectiva de los sistemas alimentarios pone de relieve la interconexión de los distintos elementos y que no se puede abordar una dimensión del derecho a la alimentación —como la nutrición— sin abordar otras, como los derechos de las personas trabajadoras, los campesinos o las mujeres.

La plena realización del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas y derechos conexos requiere sistemas alimentarios basados en los derechos humanos y la soberanía alimentaria, que prioricen el interés público y reconozcan los alimentos como parte de los bienes comunales de las sociedades humanas, en lugar de como una mera mercancía intercambiable.

¿Qué obligaciones tienen los Estados en relación con el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas?

Como todas las obligaciones en materia de derechos humanos, las obligaciones de los Estados en materia del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas son triples: los Estados tienen la obligación de i) respetar, ii) proteger y iii) realizar este derecho.

La obligación de *respetar* puede entenderse como una obligación de "no hacer daño", que requiere que los Estados se abstengan de adoptar acciones o medidas que puedan afectar al disfrute del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas. Por ejemplo, las políticas o programas estatales que restringen el acceso o destruyen las fuentes y los medios de acceso a los alimentos de las personas (por ejemplo, tierras o cultivos), o que limitan su acceso a los alimentos mediante la privación de ingresos, constituyen violaciones de la obligación de un Estado de

respetar el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas.

La obligación de *proteger* requiere que los Estados garanticen que los individuos o los agentes no estatales, como las corporaciones, no vulneren el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas de otros pueblos. En virtud de esta obligación, los Estados deben tomar medidas para regular a los agentes no estatales, por ejemplo, garantizar que los alimentos comercializados por las empresas sean seguros y saludables, proteger la lactancia materna circunscribiendo la comercialización de sucedáneos de la leche materna, o proteger a las comunidades del acaparamiento de tierras corporativo.

La obligación de *realizar* implica tanto la obligación de *facilitar* como la de *proporcionar* este derecho. La obligación de *facilitar* requiere que los Estados tomen medidas para potenciar las capacidades de los pueblos para ejercer y realizar el DHANA. Por ejemplo, esto podría incluir medidas que fomenten activamente la lactancia materna o dietas saludables y sostenibles por medio de la promoción de entornos alimentarios saludables en las escuelas u otros lugares públicos. Por otro lado, la obligación de *proporcionar* es una obligación de los Estados de proporcionar directamente a las personas los medios y condiciones para ejercer el DHANA cuando no pueden hacerlo por razones que escapan a su control. Los programas de protección social, entre otras formas de apoyo estatal, ejemplifican esta obligación, que tiene por objeto establecer estrategias para que las personas recuperen su capacidad de ejercer este derecho.

Si bien los Estados tienen la obligación de realizar *progresivamente* el DHANA de acuerdo con el "máximo de recursos disponibles" (de forma similar a otros derechos económicos, sociales y culturales), deben adoptar *medidas inmediatas* a tal efecto y para eliminar toda forma de discriminación en la realización de este derecho. Asimismo, los Estados tienen la obligación de abstenerse de adoptar *medidas regresivas* en materia del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas. Por último, tienen la obligación de garantizar una *protección básica mínima* del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas independientemente de los recursos de que dispongan, como garantizar la protección inmediata contra la inanición.

Obligaciones extraterritoriales de los Estados

Las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos (incluido el DHANA) no se detienen en sus fronteras y no pueden entenderse como estrictamente limitadas al territorio de cada Estado. En muchos casos, los Estados pueden tomar medidas que repercuten negativamente en el disfrute del DHANA de las personas en otros países.

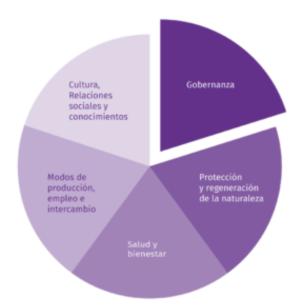
Por ejemplo, las políticas de cooperación para el desarrollo de algunos Estados pueden provocar desplazamientos, acaparamiento de tierras, destrucción de los medios de vida de los pueblos y, en última instancia, violaciones del DHANA en otros Estados. Por lo tanto, los Estados también tienen la *obligación extraterritorial de respetar* el DHANA, garantizando que sus políticas, por ejemplo en los ámbitos del comercio, la inversión y la cooperación para el desarrollo, no perjudiquen este derecho. Esto requiere que monitoreen sus políticas y lleven a cabo evaluaciones de impacto en los derechos humanos para prevenir violaciones del DHANA más allá de sus fronteras. Los Estados también tienen la *obligación extraterritorial de proteger* el DHANA, por ejemplo, regulando las actividades de las empresas que controlan o que tienen su sede en su territorio, para asegurarse de que no afectan negativamente a este derecho durante sus actividades comerciales en el extranjero. La *obligación extraterritorial de realizar* el DHANA es también una obligación de apoyar su realización universal contribuyendo a la creación de un entorno internacional propicio.

Estas obligaciones extraterritoriales emanan de la <u>Carta de las Naciones Unidas</u>, el <u>PIDESC</u>, y las interpretaciones de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos en los órganos de tratados de las Naciones Unidas. También se aclaran y detallan en los <u>Principios de Maastricht sobre las obligaciones extraterritoriales de los Estados</u>, que sirven como herramienta útil en este sentido. Además, el Consorcio ETO, una red de organizaciones que promueven la aplicación de las obligaciones extraterritoriales de los Estados, ha elaborado un <u>Manual</u> y <u>Herramientas</u> que orientan a las comunidades afectadas y a las organizaciones de la sociedad civil a la hora de exigir cuentas a los Estados por las violaciones extraterritoriales de los derechos humanos.

El documento de visión del MSC sobre los sistemas alimentarios y la nutrición

El documento de visión del MSC fue redactado a través de un proceso autónomo, autoorganizado y participativo por el Grupo de trabajo sobre sistemas alimentarios y nutrición del Mecanismo de la sociedad civil y los pueblos indígenas (MSC) para las relaciones con el CSA. Cuando el CSA se embarcó en el proceso de elaboración de las Directrices voluntarias sobre los sistemas alimentarios y la nutrición en 2018, el Grupo de trabajo del MSC inició un proceso paralelo de construcción de su propia visión para las Directrices con miras a transformar los sistemas alimentarios, que ha orientado la participación del MSC durante todo el proceso de convergencia de políticas del CSA.

Su construcción ha evolucionado desde entonces y sigue siendo un documento vivo. Se fundamenta sobre las experiencias y luchas de los sectores del MSC, en concreto, las y los agricultores a pequeña escala, pastoralistas, pescadores artesanales, pueblos indígenas, trabajadores agrícolas y alimentarios, personas sin tierra, mujeres, jóvenes, consumidores, habitantes urbanos que sufren inseguridad alimentaria y organizaciones no gubernamentales (ONG). En el documento de visión se proporcionan definiciones básicas y un conjunto de principios rectores que deberían observarse para remodelar los sistemas alimentarios con miras a hacer que sean saludables, sostenibles y justos. Se presentan además una serie de intervenciones normativas en los siguientes cinco ámbitos fundamentales de los sistemas alimentarios, antes de indicar finalmente una serie de sistemas y ámbitos de políticas conectados en los que son necesarios cambios y una transformación estructurales para garantizar la coherencia de las políticas.



Es con profunda decepción y desaliento que el MSC decidió colectivamente que las Directrices voluntarias del CSA sobre los sistemas alimentarios y la nutrición, aprobadas por los Estados miembros en febrero de 2021, son inadecuadas para lograr la transformación urgentemente necesaria de los sistemas alimentarios. Por lo tanto, será el documento de visión colectiva, y no las Directrices, el que guiará a los sectores del MSC en el futuro.

Sistemas alimentarios y dietas saludables y sostenibles

Introducción^[3]

La noción de **sistemas alimentarios** se refiere a la red de agentes, procesos e interacciones que participan en el cultivo, la elaboración, la distribución, la preparación, el consumo y la eliminación de los alimentos^[4], así como los resultados sociales, económicos y ambientales que generan estas actividades^[5].

Una **visión holística de los sistemas alimentarios** se centra en cómo los distintos procesos interactúan entre sí y con sus contextos medioambientales, sociales, políticos y económicos más amplios^[6], reconociendo al mismo tiempo la función particular que desempeñan el poder, el género y las relaciones generacionales. También reconoce la compleja interrelación de los sistemas alimentarios con otros sistemas, como los ecosistemas, los sistemas económicos, los sistemas socioculturales y los sistemas de salud^[7].

Los sistemas alimentarios afectan al derecho a una alimentación y nutrición adecuadas (DHANA) en todas sus dimensiones, desde la disponibilidad y la accesibilidad de los alimentos hasta su adecuación (por ejemplo, cultural, de seguridad o nutricional). Los derechos de los y las campesinas a los recursos naturales, los derechos de las personas trabajadoras a salario dignos y a la protección social, y los derechos de los y las niñas a dietas saludables, están intrínsecamente ligados al sistema alimentario. En consecuencia, la forma en que se configuran los sistemas alimentarios, desde la semilla hasta el plato, es fundamental para la realización del derecho a la alimentación y a la nutrición, y de los derechos conexos.

El sistema alimentario corporativo mundial dominante y su modo de producción agroindustrial, basado en el monocultivo, altos niveles de insumos químicos y semillas comerciales, socavan el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas de múltiples maneras y desempeñan una función central en el hambre y la malnutrición [8]. A lo largo del sistema alimentario corporativo se explota a las personas, los animales y la naturaleza para mantener los costos bajos y aumentar los beneficios. El sistema promueve la homogeneización de las dietas y el consumo de productos comestibles ultraprocesados altamente rentables ("comida basura"), con efectos perjudiciales para la salud de las personas y la biodiversidad de nuestro planeta. Como consecuencia directa, están desapareciendo las variedades locales de plantas adaptadas a las condiciones locales, así como los conocimientos sobre cómo cultivarlas y prepararlas para una nutrición óptima. Al mismo tiempo, el cambio climático, la destrucción ecológica y el acaparamiento de recursos naturales vinculados al sistema alimentario corporativo están privando a las comunidades de la capacidad de cultivar sus propios alimentos y, por ende, de su soberanía alimentaria.

En los últimos años ha aumentado el reconocimiento de la necesidad de transformar los sistemas alimentarios para hacerlos más saludables y sostenibles. Lamentablemente, este debate suele estar marcado por la falta de una perspectiva de derechos humanos y de atención a los problemas asociados al sistema alimentario corporativo. Como consecuencia, muchas soluciones permanecen en la superficie y, lo que es más importante, dentro del sistema alimentario corporativo, en lugar de buscar un cambio que se aleje de él. Irónicamente, es cada vez más frecuente que las mismas corporaciones que están detrás de las prácticas de explotación que caracterizan al

sistema alimentario corporativo sean invitadas a contribuir a los debates de políticas públicas sobre cómo mejorar el sistema. Esto supone un importante obstáculo para la transformación significativa de los sistemas alimentarios.

Mientras tanto, las personas que producen alimentos a pequeña escala, que producen la mayor parte de los alimentos del mundo al tiempo que cuidan del planeta, y otros grupos más afectados por el hambre y la malnutrición han sido excluidos en gran medida de los debates de políticas públicas y sus soluciones han sido ignoradas o pasadas por alto^[9]. Esto es especialmente cierto en el caso de la **agroecología^[10]**, que describe una amplia gama de prácticas que preservan el medio ambiente, protegen y aumentan la biodiversidad, preservan los conocimientos tradicionales, fomentan la resiliencia y buscan cambiar las relaciones de poder establecidas. Si bien se reconoce tanto en la teoría como en la práctica que es fundamental para transformar los sistemas alimentarios, la agroecología ha recibido una atención limitada y a menudo se presenta como "una solución entre muchas otras", en lugar de como *el* camino a seguir para hacer que los sistemas alimentarios sean saludables, sostenibles y justos. En este sentido, la gobernanza de los sistemas alimentarios —quién tiene voz en la configuración del sistema— está en el centro de la transformación de estos sistemas.

Obligaciones de los Estados

Los Estados tienen la obligación de estructurar los sistemas alimentarios de manera que contribuyan a la realización del derecho a la alimentación y a la nutrición y los derechos humanos conexos, y que no la socaven. Deben garantizar que las políticas y programas relacionados con los sistemas alimentarios, por ejemplo, agrícolas, ambientales, alimentarios y nutricionales, laborales y comerciales, sean coherentes y fomenten los derechos humanos en todas sus dimensiones y en todo el sistema alimentario. Por ejemplo, un programa de comidas escolares no debería limitarse a los objetivos nutricionales y de salud del alumnado, sino que al mismo tiempo debería tratar de proteger el medio ambiente y mejorar los medios de vida de las personas que producen alimentos a pequeña escala (por ejemplo, la compra de alimentos producidos de forma sostenible a precios justos de productores de alimentos a pequeña escala locales). Del mismo modo, los esfuerzos para aumentar el acceso de los "consumidores" a alimentos saludables no deberían basarse simplemente en abaratar dichos alimentos, ya que esto puede tener efectos perjudiciales para los y las campesinas y las personas trabajadoras que dependen de precios y salarios justos para realizar su propio derecho a la alimentación y a la nutrición. En consecuencia, las intervenciones en los sistemas alimentarios deben adoptar una perspectiva holística que tenga en cuenta las repercusiones en todo el sistema alimentario. Estas intervenciones deberían fundamentarse en las experiencias de las personas más afectadas por el hambre y la malnutrición, y situar sus necesidades y derechos en el centro. Esto incluye a las y los trabajadores (véase el módulo sobre los derechos de los trabajadores), los pueblos indígenas y las comunidades rurales, incluidos los campesinos y otros productores de alimentos a pequeña escala (véase el módulo sobre la soberanía alimentaria), las mujeres (véase el módulo sobre los derechos de las mujeres), los niños, los adolescentes y los jóvenes, entre otras personas.

Un enfoque basado en los derechos humanos para la gobernanza de los sistemas alimentarios implica que los grupos más afectados por el hambre y la malnutrición disponen del espacio y los medios para participar de forma significativa en la formulación y aplicación de las políticas públicas. Al mismo tiempo, requiere salvaguardias eficaces para proteger de la influencia de la industria alimentaria y sus grupos de presión en la elaboración de políticas públicas. Las políticas públicas y las regulaciones deben situar a las personas y sus derechos en el centro, y no los beneficios de las corporaciones. Cuando existan plataformas de múltiples agentes, estas deben distinguir claramente y garantizar las funciones adecuadas de los distintos agentes que participan (por ejemplo, titulares de derechos frente a grupos con intereses comerciales), incluido abordando las diferencias de poder. También es

fundamental contar con sólidos mecanismos de rendición de cuentas para defender el interés público y garantizar que las políticas públicas se ajusten a los derechos humanos. Los sistemas alimentarios tienden a estar configurados por factores que trascienden las fronteras nacionales, como las normas internacionales de comercio e inversión, y el cambio climático y la contaminación ambiental. Por lo tanto, el cumplimiento de las **obligaciones extraterritoriales en materia de derechos humanos** desempeña una función esencial para garantizar sistemas alimentarios basados en los derechos humanos. Un componente esencial en este sentido es la regulación de las corporaciones transnacionales.

Lista de palabras clave

- → Sistemas alimentarios locales y territoriales
- → Sistema alimentario industrial/corporativo
- → Modelo de producción agroindustrial
- → Nutrición y salud
- → Dietas saludables y sostenibles
- → Lactancia materna
- → Malnutrición en todas sus formas
- → Productos comestibles ultraprocesados ("comida basura")
- → Participación significativa de los grupos más afectados por el hambre y la malnutrición
- → Interferencias de la industria, conflictos de intereses
- → Agroecología
- → Participación, soberanía, y autodeterminación
- → Tradiciones alimentarias y patrimonio cultural
- → Mercados de agricultores
- → Biodiversidad
- → Protección de los bienes comunales
- → Trabajo de cuidados

Principales instrumentos

- → Observación general № 12 del CDESC sobre el derecho a una alimentación adecuada (art. 11)
- → Recomendación general Nº 34 de la CEDAW sobre los derechos de las mujeres rurales
- → Observaciones generales del <u>Comité de los Derechos del Niño</u> relacionadas con la lactancia materna, la interferencia empresarial, la comercialización, etc.
- → UNDRIP, UNDROP
- → Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y las resoluciones posteriores

- → Directrices de la FAO en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional
- → <u>Directrices del CSA sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (2012)</u>
- → Recomendaciones sobre políticas del CSA relativas a la vinculación de los pequeños productores con los mercados (2016)
- → Directrices del CSA sobre los Sistemas Alimentarios y la Nutrición (2021)^[11]
- → Protocolo de San Salvador
- → Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos

Preguntas de orientación

Gobernanza de los sistemas alimentarios

[12]

[lightweight-accordion title=» \rightarrow ¿Ha ratificado su Estado el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas y/o la soberanía alimentaria en su constitución? ¿Tiene su Estado una política o ley sobre el derecho a la alimentación?»] Si no hay políticas específicas, el derecho a la alimentación también puede protegerse en el marco del derecho a la vida. Por ejemplo, el derecho a la alimentación está protegido en virtud del derecho a la vida qarantizado por la Constitución de la India.[/lightweight-accordion]

[lightweight-accordion title=»→ ¿Dispone su Estado de instituciones competentes y eficientes diseñadas específicamente para aplicar el derecho a la alimentación?»]Estas instituciones podrían ser ministerios específicos u otras organizaciones sectoriales y podrían operar en el plano nacional, regional y/o local.[/lightweight-accordion]

- → Colaboración y coherencia intersectorial: ¿los ministerios y otras partes de la administración pública trabajan juntos para abordar las cuestiones relacionadas con los sistemas alimentarios y la nutrición? ¿Las políticas sectoriales son coherentes entre sí o existen contradicciones (por ejemplo, entre las políticas comerciales y agrícolas)?
- → ¿Existen mecanismos efectivos para garantizar una participación significativa de las personas titulares de derechos^[13],y especialmente los grupos más afectados por el hambre y la malnutrición, en la definición de las prioridades públicas y el desarrollo y la implementación de estrategias, políticas, legislaciones y otras medidas en el ámbito de los sistemas alimentarios y la nutrición?[lightweight-accordion title=».» class=»no-title»] Entre los grupos más afectados figuran las y los campesinos, pescadores en pequeña escala, pastoralistas, trabajadores, los pueblos indígenas y las mujeres y las niñas.

A este respecto, puede resultar útil examinar críticamente la composición de los órganos de participación social (por ejemplo, los consejos de política alimentaria) planteando las siguientes preguntas: ¿Quién participa en estos órganos? ¿Se reconocen y distinguen claramente los diferentes intereses y funciones de estos agentes? ¿Ponen estos espacios un énfasis especial en las personas más marginadas y afectadas por el hambre y la malnutrición?[/lightweight-accordion]

[lightweight-accordion title=» \rightarrow ¿Existen mecanismos para afrontar los desequilibrios de poder, resolver las disputas y salvaguardar frente a los posibles conflictos de intereses con respecto a la toma de decisiones sobre los sistemas alimentarios y la nutrición (por ejemplo, en la gobernanza, la inversión y la investigación)?»]

Por ejemplo, ¿están estos mecanismos de toma de decisiones en materia de política alimentaria protegidos frente a la captura y la interferencia corporativa? ¿Son los organismos públicos y las instituciones de investigación independientes desde el punto de vista financiero, o están financiados por empresas o fundaciones privadas? ¿Participa su Estado en partenariados con grandes corporaciones de la alimentación y las bebidas con el objetivo declarado de abordar la salud, la nutrición y el bienestar? ¿Existen normas eficaces para controlar las "puertas giratorias" a la hora de definir las personas responsables de la formulación y la aplicación de las políticas públicas en el sector agroalimentario?[/lightweight-accordion]

- → ¿Existen regulaciones claras y **marcos de rendición de cuentas** para hacer que los agentes privados, en particular las corporaciones, rindan cuentas por las acciones que socavan los derechos humanos en los sistemas alimentarios y la nutrición, incluido extraterritorialmente?
- → ¿Existe **transparencia** en la gobernanza de los sistemas alimentarios y nutrición?

[lightweight-accordion title=» \rightarrow ¿Existen **mecanismos de monitoreo y evaluación** para garantizar que las políticas y prácticas públicas en el ámbito de los sistemas alimentarios y la nutrición contribuyen a la realización del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas? ¿Existen mecanismos para **exigir cuentas** al Estado respecto a los resultados de las políticas sobre sistemas alimentarios?»]¿Permiten estos mecanismos la participación efectiva de las personas titulares de derechos o afectadas por el hambre y la malnutrición?[/lightweight-accordion]

Protección y regeneración de la naturaleza

(Véase también los módulos sobre <u>derechos medioambientales</u> y <u>soberanía alimentaria</u>)

- → ¿Respeta, protege y realiza su Estado los derechos de los **pueblos indígenas y las comunidades campesinas** a sus territorios?
- → ¿Lleva a cabo su Estado reformas agrarias para facilitar un **acceso amplio y equitativo a la tierra y otros recursos** productivos?

[lightweight-accordion title=» > ¿Reconoce, respeta y promueve su Estado los **sistemas tradicionales de agricultura, pesca, ganadería y pastoreo**? ¿Existen apoyos específicos para **las personas que producen alimentos a pequeña escala**?»] Por ejemplo, ¿existen incentivos o créditos, apoyo técnico, facilitación del riego y acceso a los
mercados para las personas que producen alimentos a pequeña escala?[/lightweight-accordion]

→ ¿Respeta y protege su Estado los bienes comunales naturales ^[14] y sus sistemas conexos de uso y gestión colectivos? [lightweight-accordion title=».» class=»no-title»] Por ejemplo, ¿los protege su Estado frente a la privatización? ¿Permite su Estado la movilidad pastoril y facilita la gobernanza responsable de los recursos comunes? ¿Respeta, protege y realiza su Estado los derechos de las comunidades de pescadores en pequeña escala a la seguridad de la tenencia de los recursos que constituyen la base de sus medios de vida?

[/lightweight-accordion]

- → ¿Existen incentivos para proteger la disponibilidad y el acceso a alimentos silvestres, especies y variedades medicinales locales y la agrobiodiversidad local en los sistemas agrarios indígenas y campesinos, incluido en los sistemas de pesca artesanal en pequeña escala y de ganadería y pastoralismo?
- → ¿Respeta, protege y realiza su Estado **el derecho** de las y los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales **a guardar, utilizar, intercambiar y vender las semillas** o el material de propagación **que han conservado en sus fincas**?

[lightweight-accordion title=»→ ¿Existen medidas públicas para **promover formas de producción que preserven y contribuyan a la biodiversidad,** como la **agroecología**?»] Por ejemplo, subsidios agrícolas y programas de apoyo técnico para respaldar la transición hacia la agroecología.[/lightweight-accordion]

- → ¿Existen mecanismos a fin de **promover la gestión sostenible y la conservación de los ecosistemas** para la disponibilidad continua de agua y la conservación y restauración de la agrobiodiversidad?
- → ¿Adopta su Estado medidas para **la conservación forestal**, la regeneración de bosques nativos y la restauración de bosques degradados?
- → ¿Adopta su Estado **políticas participativas para el uso y la gestión de los bosques** que mejoren el acceso a alimentos forestales importantes en términos de nutrición por parte de los pueblos indígenas y las comunidades locales?
- → ¿Adopta su Estado **medidas eficaces para detener la contaminación y la destrucción de los acuíferos y las fuentes de agua, la sobrepesca y el agotamiento de los mares, la deforestación, y el sufrimiento de los animales** en los sistemas alimentarios?
- → ¿Dispone su Estado de **regulaciones eficaces que prohíban o limiten el uso de plaguicidas** y otras sustancias nocivas en la producción, conservación, transformación, almacenamiento y distribución de alimentos?

Salud y bienestar

→ ¿Cuál es la situación en su país en relación con las **múltiples formas de malnutrición** (desnutrición, retraso del crecimiento, emaciación, deficiencias de micronutrientes)? ¿Cuáles son las tendencias de la **obesidad, el sobrepeso** y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas, especialmente en niños y adolescentes?

[lightweight-accordion title=»→ ¿Promueve su Estado dietas saludables y sostenibles basadas en alimentos diversos, locales, frescos, cultivados de forma ecológica, no procesados o mínimamente procesados y preparados en casa ("alimentos reales")?»] Esto puede hacerse a través de políticas, inversiones, investigación, educación, regulaciones y subsidios. Por ejemplo, ¿se establecen y utilizan perfiles nutricionales y directrices alimentarias basadas en los alimentos para ajustar y fundamentar las políticas alimentarias y nutricionales con el fin de promover la diversidad de las dietas? ¿Reconocen y promueven las políticas, los programas o los marcos reglamentarios el valor nutricional y los beneficios para la salud de los alimentos producidos utilizando semillas y razas campesinas y de los pueblos indígenas, así como sus prácticas de producción y gestión, en particular la agroecología?[/lightweight-accordion]

→ ¿Reconocen los marcos normativos y/o jurídicos la importancia de los **ecosistemas** saludables y su uso sostenible para la nutrición, la salud y el bienestar?

[lightweight-accordion title=»→ ¿Promueve su Estado dietas saludables y sostenibles en las instituciones públicas, incluidas las guarderías y las escuelas?»] Por ejemplo, a través de sus políticas de compras públicas (abastecimiento de las personas que producen alimentos locales a pequeña escala a precios justos) y medidas reglamentarias (por ejemplo, la regulación de la promoción, comercialización y venta de productos ultraprocesados comestibles en las escuelas o el suministro de agua potable gratuita).[/lightweight-accordion]

→ ¿Promueve su Estado las **culturas culinarias tradicionales**, así como la **educación culinaria** en las escuelas y los centros comunitarios, y toma medidas para evitar los conflictos de intereses en la selección de proveedores?

[lightweight-accordion title=»→ ¿Pueden las mujeres decidir de manera libre e informada sobre **la lactancia** materna? ¿Toma su Estado medidas para proteger, promover y apoyar la **lactancia materna**?»] Por ejemplo, por medio de la regulación de las corporaciones que tratan de promover los sucedáneos de la leche materna, la protección de la maternidad, el permiso parental y condiciones de trabajo que permiten la lactancia materna. [/lightweight-accordion]

- → ¿Existen **medidas reglamentarias** en relación con la producción, la publicidad, la comercialización y el consumo de **productos comestibles ultraprocesados**, incluidos los sucedáneos de la leche materna, por medio de políticas, precios y otras intervenciones (por ejemplo, impuestos sobre las bebidas azucaradas)?
- → ¿Ha avanzado su Estado en la formulación y aplicación de un **etiquetado interpretativo** imparcial **en la parte frontal del envase** que advierta e informe a las personas sobre los riesgos de consumir productos comestibles ultraprocesados y su contenido en nutrientes críticos?
- → Sobre la base de la experiencia de la pandemia de COVID-19, ¿ha desarrollado su Estado estrategias con la participación de las personas titulares de derechos para prevenir y hacer frente a futuras **crisis alimentarias** (o de otro tipo)?

[lightweight-accordion title=»→ ¿Garantiza su Estado el **derecho al agua y al saneamiento**?»] Por ejemplo, protegiendo el derecho al agua de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales para su uso personal y doméstico, la agricultura, la pesca y la ganadería, y asegurando otros medios de vida relacionados con el agua, como se reconoce en el artículo 21.2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.[/lightweight-accordion]

- → ¿Cuál es el enfoque adoptado por su Estado con respecto a las nuevas tecnologías (por ejemplo, bioenriquecimiento, semillas y organismos modificados genéticamente)? ¿Utiliza su Estado **criterios de derechos humanos** para evaluarlas y aplica el **principio de precaución** cuando los riesgos son inciertos?
- → ¿Dispone su Estado de regulaciones y mecanismos para advertir a los y las consumidoras sobre los OMG, o controlar la presencia de alimentos/productos alimenticios con OMG? ¿Tienen los alimentos o los productos comercializados en el país etiquetas de advertencia?

[lightweight-accordion title=»→ ¿Cuál es el enfoque adoptado en materia de **inocuidad de los alimentos**?»]

a. ¿Tiene en cuenta la inocuidad de los alimentos todo el sistema alimentario (por ejemplo, la salud de las y los trabajadores, el uso de plaguicidas en la producción) o se centra únicamente en el consumo?

- b. ¿Promueve los alimentos naturales y locales libres de productos químicos o pone un énfasis limitado en la higiene (existencia de microbios) que, en última instancia, apoya los alimentos de la agroindustria/producidos industrialmente/envasados?
- c. ¿Dispone de una evaluación de riesgos eficaz, ajustada a la escala de las empresas, los contextos y los modos de producción? [/lightweight-accordion]
- → ¿Promueve o exporta su Estado a nivel internacional, incluido a través de mecanismos de ayuda alimentaria, alimentos o productos comestibles que incluyen sustancias prohibidas en su Estado, pero permitidas en el extranjero?

[lightweight-accordion title=» \rightarrow ¿Regula su Estado las soluciones medicalizadas a la malnutrición, como los alimentos terapéuticos listos para el consumo o los suplementos de micronutrientes?»]¿Limita estrictamente su uso a situaciones de emergencia al tiempo que adopta medidas para evitar consecuencias negativas como su interferencia con los mercados locales de alimentos?[/lightweight-accordion]

[lightweight-accordion title=»→ ¿Regula su Estado la calidad de los alimentos/productos alimenticios recibidos en forma de ayuda alimentaria?»] Por ejemplo, que no se proporcionen productos ultraprocesados o alimentos que contengan OMG, y que los alimentos sean culturalmente adecuados.[/lightweight-accordion]

Modos de producción, empleo e intercambio en los sistemas alimentarios

[lightweight-accordion title=»→ ¿Qué modos de producción, distribución e intercambio de alimentos promueve el Estado?»] Por ejemplo, en cuanto a los subsidios, ¿respalda la financiación estatal la producción industrial de alimentos o la producción tradicional y agroecológica de alimentos a pequeña escala? ¿Apoya las cadenas de valor mundiales y los grandes supermercados, o los mercados locales y territoriales y los programas de venta directa? [/lightweight-accordion]

[lightweight-accordion title=» \rightarrow ¿Adopta su Estado medidas para apoyar la **transición hacia la agroecología**? Por ejemplo, mediante incentivos/programas/planes de acción para la transición hacia la agroecología.»]¿Incluye este apoyo a la agroecología una perspectiva de **equidad de género**? Por ejemplo, ¿busca construir relaciones igualitarias desde una perspectiva de género y permitir la autonomía de las mujeres? [15] (Véase también el modulo sobre los derechos de las mujeres)[/lightweight-accordion]

[lightweight-accordion title=»→ ¿Existen medidas en vigor para promover y proteger los **mercados de alimentos locales/territoriales**? Entre los ejemplos se encuentran:«]

- → La ejecución de programas de adquisiciones para instituciones públicas, incluida la asistencia alimentaria y las comidas escolares, mediante los cuales se vincula a las personas que producen alimentos a pequeña escala con la demanda organizada de alimentos y otros productos agrícolas;
- → El desarrollo o mejora de infraestructuras que sean adecuadas para las personas que producen alimentos a pequeña escala;
- → La limitación de la expansión de los grandes supermercados;

- → La reglamentación de las compras en línea de alimentos y desalentar que se fortalezca aún más la distribución de alimentos a gran escala, al tiempo que se promueve la producción, el comercio y la venta al por menor descentralizados y a pequeña escala de alimentos, así como condiciones de trabajo dignas;
- → El apoyo a los mecanismos de venta directa, incluidas las asociaciones locales y basadas en la solidaridad entre productores y consumidores (como la agricultura apoyada por la comunidad o las cooperativas alimentarias);
- → El apoyo a la agricultura ecológica urbana y periurbana.[/lightweight-accordion]

[lightweight-accordion title=»→ ¿Toma su Estado medidas para **eliminar progresivamente los modos de producción, distribución e intercambio de alimentos que contribuyen a la destrucción del medio ambiente**?«] Esto incluye la eliminación gradual de los plaguicidas y los fertilizantes sintéticos, la resistencia a los antimicrobianos, el sufrimiento de los animales, las hormonas en el ganado, los OMG, los metales, y el plástico y otros materiales residuales.[/lightweight-accordion]

En cuanto a las **condiciones de trabajo y vida** de las personas trabajadoras (véase el módulo sobre <u>derechos</u> <u>laborales</u>)

- → ¿Existen medidas para garantizar condiciones de trabajo y vida dignas a todas las y los trabajadores agrícolas y alimentarios, incluidos los migrantes y de temporada?¿Proporciona el empleo un salario mínimo vital adecuado [16]?
- → ¿Existen medidas para garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables y el derecho a no utilizar ni estar expuesto a sustancias peligrosas o productos químicos tóxicos?
- → ¿Reconoce su Estado que las **organizaciones campesinas y los sindicatos de trabajadores del sistema agrícola y alimentario** desempeñan una función crucial en el mantenimiento de la salud y el bienestar de los trabajadores?
- → ¿Protegen las **normas de comercio e inversión** la producción de alimentos, los mercados y la salud pública locales?

Cultura, relaciones sociales y conocimientos

→ ¿Ha impulsado su Estado medidas concretas para el desarrollo participativo de **reservas estratégicas de alimentos? Cultura, relaciones sociales y conocimientos**

[lightweight-accordion title=»→ ¿Reconoce, protege y promueve su Estado las **culturas, valores y sistemas de conocimiento de las comunidades** relacionados con la agricultura, los sistemas alimentarios y las dietas?»]

Esto se refiere especialmente al conocimiento colectivo tradicional (a menudo transmitido oralmente), la innovación y las prácticas de los pueblos indígenas, las y los campesinos, los pescadores, los pastoralistas y las comunidades locales pertinentes para la producción y preparación de alimentos, la nutrición, la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y los ecosistemas.[/lightweight-accordion]

→ ¿Reconoce el Estado la importancia de las diferentes formas de conocimiento y respalda los procesos en los que se **comparten y construyen conjuntamente conocimientos**, en lugar de situar el conocimiento científico por encima de otras formas de conocimiento?

[lightweight-accordion title=»→ ¿Tiene su Estado **una perspectiva holística de la innovación** que no equipare la innovación a las nuevas tecnologías? ¿Se basan las innovaciones en la realización de los derechos humanos? ¿Buscan superar a la vez la inseguridad alimentaria y la malnutrición, la desigualdad social y las alteraciones

medioambientales y climáticas?»] En este sentido, ¿se considera la agroecología como una innovación a la que debería darse prioridad?[/lightweight-accordion]

[lightweight-accordion title=» \rightarrow ¿Es participativa la educación alimentaria y nutricional para niños y adolescentes y se basa en un **pensamiento crítico** sobre los sistemas alimentarios y las dietas, y sobre cómo hacerlos saludables, sostenibles y justos?»]Por ejemplo, ¿se incentiva a las y los niños a que reflexionen, aprendan y compartan sus opiniones sobre los alimentos que comen y cómo se producen?[/lightweight-accordion]

[lightweight-accordion title=» \rightarrow ¿Hay esfuerzos para conectar a los y las niñas y jóvenes con la naturaleza, la agricultura, la pesca, la ganadería, la cultura culinaria y el sentido de pertenencia a sus comunidades?«] Por ejemplo, mediante el respaldo a los huertos escolares y comunitarios y los mercados agrícolas locales. [/lightweight-accordion]

[lightweight-accordion title=»→ ¿Fomenta su Estado la colaboración directa entre productores y consumidores de alimentos?»] Por ejemplo, a través de mercados locales de campesinos o programas de venta directa.[/lightweight-accordion]

→ ¿Existe un reconocimiento y un apoyo institucional (por ejemplo, protección de la maternidad, licencia parental, estructuras de apoyo) para el **trabajo de cuidados**, como cocinar, alimentar, la lactancia, el cuidado de personas mayores y con necesidades especiales, el medio ambiente (trabajo con semillas, etc.)? ¿Tienen como objetivo las medidas públicas en este ámbito **cambiar los roles de género establecidos y redistribuir el trabajo de cuidados** para que los hombres y los niños se responsabilicen de la parte que les corresponde? (véase el módulo sobre los derechos de las mujeres)

Dónde encontrar respuestas a las preguntas

- → Programas del ministerio de agricultura, subsidios, asignación de fondos (apoyo a la agricultura industrial/productores de alimentos a gran escala frente a apoyo a productores a pequeña escala, agroecología).
- → Política y estrategias de nutrición, tanto a nivel nacional como subnacional: ¿cuáles son las prioridades? ¿Qué están haciendo en la práctica? ¿Cómo se asignan los fondos (soluciones a corto plazo/técnicas frente a soluciones que abordan las causas estructurales de la malnutrición/destinadas a la transformación de los sistemas alimentarios hacia dietas saludables, sostenibles y justas)?
- → Coherencia de las políticas y la coordinación institucional: ministerio de sanidad, política de nutrición, dietas saludables, pero al mismo tiempo el ministerio de agricultura promueve la agricultura intensiva y destruye el medio ambiente; conflictos entre las políticas comerciales y los objetivos de salud pública/derecho a la alimentación (por ejemplo, promoción de sistemas alimentarios/mercados/productores de alimentos a pequeña escala locales/dietas saludables).
- → Mecanismos existentes para la participación de la sociedad civil y, especialmente, de las personas afectadas por el hambre y la malnutrición (incluidas las personas que producen alimentos a pequeña escala): quién participa y en qué condiciones/con qué voz; en el caso de los mecanismos que incluyen al sector privado: ¿existen salvaguardias contra los conflictos de intereses existentes?
- → Datos de la OMS por países sobre nutrición, dietas, enfermedades no transmisibles.

- → Datos de la FAO sobre agricultura, seguridad alimentaria, etc.
- → Encuestas demográficas y de salud de países.
- → Estadísticas sobre agricultura ecológica y comercio justo.
- → Uso de agroquímicos/prohibiciones, permisos.

Recursos útiles sobre el tema

- → Informes del actual y los antiguos relatores especiales sobre el derecho a la alimentación, incluido sobre sistemas alimentarios y derechos humanos, la relación entre la agricultura y la alimentación, la nutrición y los sistemas alimentarios y la agroecología.
- → Informe del antiguo Relator especial sobre el derecho a la salud sobre <u>los alimentos poco saludables y las</u> enfermedades no transmisibles
- → Las secciones de los sitios web de la OMS y la FAO sobre <u>nutrición</u>, <u>dietas</u> y <u>sistemas alimentarios</u>
- → Organización Panamericana de la Salud (OPS) sobre <u>sistemas alimentarios sostenibles para una alimentación</u> saludable
- → GANESAN (2014). Las pérdidas y el desperdicio de alimentos en el contexto de los sistemas alimentarios sostenibles. Un informe del Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial. Roma: FAO.
- → GANESAN (2018). La nutrición y los sistemas alimentarios. Un informe del Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial. Roma: FAO.
- → GANESAN (2019). Enfoques agroecológicos y otros enfoques innovadores en favor de la sostenibilidad de la agricultura y los sistemas alimentarios que mejoran la seguridad alimentaria y la nutrición. Un informe del Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial. Roma: FAO.
- → GANESAN (2020). Seguridad alimentaria y nutrición: elaborar una descripción global de cara a 2030. Un informe del Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial. Roma: FAO.
- → Informes del IPES-Food sobre el <u>nexo alimentación-salud</u>, la <u>agroecología</u>, y la <u>transformación de los sistemas</u> alimentarios.
- → FIAN Internacional (2020). <u>Cocinemos agendas políticas.</u> Una guía feminista sobre el derecho a la alimentación y a la nutrición para las mujeres en las zonas rurales.
- → Sitios web de los grupos de trabajo del MSC sobre los <u>sistemas alimentarios y la nutrición</u> y sobre <u>la</u> agroecología y otros enfoques innovadores.
- → Documento de visión del MSC relativo a las Directrices sobre los sistemas alimentarios y la nutrición.
- → Capítulo sobre el marco analítico (págs. 15-25) de Michéle, Prato, Rundall, Valente (2019). <u>Cuando el sol proyecta</u> <u>una sombra.</u> Los riesgos para los derechos humanos de las asociaciones de múltiples partes interesadas: el caso de la iniciativa para el fomento de la nutrición (SUN).
- → Vigilando la acción estatal contra el hambre.

Desafíos para la gobernanza de los sistemas alimentarios: Conflictos de intereses en las iniciativas de múltiples partes interesadas: el ejemplo de SUN

Los conflictos de intereses se refieren a un conflicto dentro de una persona o institución pública que resulta de "un conflicto entre el deber público y el interés privado de un oficial público, en el que el interés de la capacidad privada del oficial podría influir indebidamente en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales"^[17]. La estrecha colaboración entre el sector privado y el público, por ejemplo a través de partenariados público-privados o de las denominadas iniciativas de múltiples partes interesadas, aumenta el riesgo de conflictos de intereses. Por lo tanto, estas iniciativas han de incluir salvaguardias eficaces contra los conflictos de intereses, con el objetivo de proteger la independencia, la integridad y la confianza de los agentes e instituciones públicos^[18].

FIAN Internacional, IBFAN y SID examinaron el caso específico de la iniciativa para el fomento de la nutrición (SUN)^[19], una iniciativa de múltiples partes interesadas fundada en 2010, cuya misión declarada es "acabar con la malnutrición en todas sus formas". Entre los miembros de la Red de empresas SUN se encuentran empresas como Mars, PepsiCo, DSM, Ajinomoto, Kellogg's y Cargill, muchas de las cuales son fabricantes líderes de alimentos ultraprocesados. Las conclusiones del estudio sugieren que, en lugar de lograr cambios significativos en la vida de las personas más afectadas por el hambre y la malnutrición, SUN puede en realidad empeorar su situación de vulnerabilidad y marginación, al tiempo que socava los esfuerzos de quienes piden una regulación eficaz sobre los conflictos de intereses.

En respuesta a las críticas previas de la sociedad civil en relación con su gestión de los conflictos de intereses, SUN elaboró orientaciones para abordar estos conflictos. Las orientaciones son sin embargo muy problemáticas, ya que redefinen fundamentalmente el concepto jurídico de los conflictos de intereses de una manera que acomoda y legitima la estructura de gobernanza de múltiples partes interesadas de SUN. En este sentido, la finalidad de las salvaguardias contra los conflictos de intereses presentadas en la definición de SUN es la protección de los "objetivos del esfuerzo conjunto", es decir, de lo que hayan acordado todos los miembros de la iniciativa, incluidas las empresas. Asimismo, las orientaciones sugieren que los conflictos de intereses son "externos" y provocados por desacuerdos y diferencias de opinión entre agentes que pueden ser resueltos. De esta forma, confunde los conflictos de intereses con opiniones e intereses divergentes entre distintos agentes.

Lamentablemente, el concepto redefinido de conflicto de intereses de SUN, a pesar de las fuertes críticas de expertos en este tipo de conflictos, también influyó en procesos de la OMS. Esto incluye la elaboración del Marco para la colaboración con agentes no estatales de la Organización y sus orientaciones sobre Salvaguardias ante posibles conflictos de intereses en los programas de nutrición: proyecto de enfoque para la prevención y el manejo de los conflictos de intereses en la formulación de políticas y la ejecución de programas de nutrición a escala de país^[20].

La transformación de los sistemas alimentarios: Lecciones aprendidas en Cuba

Cuba representa un ejemplo de transición agroecológica. Se estima que el 60 % de las verduras, el maíz, los frijoles, las frutas y la carne de cerdo que se consumen en Cuba se producen de forma agroecológica. La importancia de la agricultura ecológica urbana —los llamados "organopónicos"— aporta hasta el 70 % de las verduras producidas agroecológicamente en las grandes ciudades (Altieri, 2016)^[21].

La transición comenzó tras el colapso soviético que, junto con el embargo estadounidense preexistente, obligó a las y los agricultores a sustituir los insumos para la producción industrial intensiva de alimentos por otros ecológicos (IPES-Food, 2018). Con el paso del tiempo, los agricultores empezaron a utilizar una amplia gama de prácticas agroecológicas, como la diversificación de cultivos o el control biológico de plagas. Entre los pasos más importantes de la transición cubana, cabe recalcar los siguientes:

- → Los intercambios descentralizados de conocimientos de campesino a campesino, basados en una metodología de enseñanza y asesoramiento entre homólogos (GANESAN, 2019)^[22], que no solo impulsaron la difusión de conocimientos sino que ayudaron a crear solidaridad entre los agricultores (Rosset et al., 2011)^[23];
- → Convertir a los agricultores en expertos en la investigación y los intercambios, al tiempo que se institucionaliza la agroecología en los programas educativos;
- \rightarrow El desarrollo de variedades de cultivos y productos biológicos adaptados a las condiciones locales (IPES-Food, 2018)^[24]:
- → La creación de cooperación institucional entre diferentes actores, como los centros de investigación y los servicios de asesoramiento para la agroecología, demostrando la importancia de la cooperación entre el Estado, los movimientos sociales y la investigación científica (GANESAN, 2019)^[25]','0'); });.

Las iniciativas fueron lideradas por la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños (ANAP), que recibió apoyo del Estado una vez que quedó claro el potencial de la transición agroecológica.

Por lo tanto, la experiencia cubana pone de relieve la importancia de las políticas estatales de apoyo, de un campesinado altamente organizado y del uso intencionado y sistemático por parte de una organización campesina de una metodología para el cambio social. No obstante, aún no se ha logrado el acceso a dietas saludables y sostenibles para la población cubana en su totalidad, y la agroecología sigue coexistiendo con prioridades y paradigmas que compiten entre sí (IPES-Food, 2018)^[26].

Derechos de las mujeres

Introducción

Si bien muchas mujeres en todo el mundo son productoras de alimentos, casi todas están alimentando al mundo como "buscadoras de alimentos, productoras y alimentadoras de hombres, familias y comunidades" [27]. Las mujeres desempeñan un papel clave en la cría del ganado; la protección de bosques, ríos, lagos y mares, así como en la pesca: desde el tejido de las redes y la captura de peces, hasta el comercio y el procesamiento de pescado [28]. Las mujeres realizan inestimables contribuciones a la protección y la regeneración de la naturaleza en los sistemas alimentarios mediante la producción, el mantenimiento y el aumento del conocimiento popular sobre la domesticación de plantas y animales, la nutrición, la mejora genética y la conservación de los ecosistemas.

No obstante, las mujeres siguen viéndose afectadas por el hambre de una forma distintiva y desproporcionada. A nivel mundial, la prevalencia de la inseguridad alimentaria "moderada o grave" y "grave" es más elevada en las mujeres que en los hombres^[29]. Las mujeres son invisibilizadas en gran medida en los sistemas alimentarios, y su trabajo no se reconoce suficientemente. Sus experiencias están infrarrepresentadas y se eliminan de las políticas, la investigación y los datos alimentarios. En muchos casos, la autonomía alimentaria y corporal de las mujeres se ve limitada por leyes discriminatorias o estructuras sociales patriarcales. Los roles de género construidos socialmente hacen que la mayoría de las mujeres carguen con la responsabilidad desproporcionada del trabajo de cuidados no remunerado o la "economía de los cuidados". En numerosas ocasiones, las mujeres son las únicas responsables de mantener los hogares, criar a los hijos e hijas, preparar los alimentos y cuidar de los familiares enfermos y ancianos.

Las experiencias de las mujeres en los sistemas alimentarios no solo están condicionadas por su género, sino también por su edad, raza, discapacidad, casta, clase y orientación sexual, todo lo cual puede suponer, de forma individual y acumulada, un obstáculo para la realización de su derecho humano a la alimentación y a la nutrición. Pese a todo, las mujeres siguen resistiendo, organizándose, movilizándose y participando activamente en la transformación de los sistemas alimentarios.

Cifras clave sobre las mujeres en los sistemas alimentarios:

- → Las mujeres cultivan más del 50 % de todos los alimentos y, sin embargo, representan el 60 % de las personas que padecen inseguridad alimentaria en el mundo y alrededor del 70 % de las que pasan hambre.
- → Las mujeres representan la mayoría de los trabajadores agrícolas, pero a nivel mundial menos del 15 % de las personas que poseen tierras son mujeres.
- → Según un <u>informe de la OIT</u>, a nivel mundial, las mujeres realizan el 76,2 % de todo el trabajo de cuidados no remunerado, más del triple que los hombres.
- → <u>Una de cada tres mujeres</u> ha experimentado violencia física o sexual por parte de su pareja.
- → El matrimonio infantil afecta a 650 millones de mujeres y niñas en todo el mundo.

Obligaciones de los Estados

Los derechos de las mujeres son un componente inalienable de un entendimiento holístico del DHANA y su realización es indispensable para lograr sistemas alimentarios saludables y sostenibles. Los Estados tienen la obligación de garantizar que las políticas públicas no violen los derechos humanos y de trabajar en aras de la no discriminación, incluida la de género. Los Estados también tienen la obligación de adoptar medidas específicas y concretas para determinar y eliminar cualquier obstáculo al disfrute del derecho a la alimentación en condiciones de igualdad. A efectos de erradicar el hambre y la malnutrición, es vital reconocer el trabajo de las mujeres, comprender y abordar los vínculos entre los derechos de las mujeres, las niñas y los niños, incluidos sus derechos sexuales y reproductivos, y el derecho humano a una alimentación y nutrición adecuadas^[30]. Los Estados también deberían desarrollar estrategias multisectoriales que avancen hacia una igualdad sustantiva para las mujeres, compensando las diferencias, disparidades y desventajas que afectan a las mujeres en la realización de su derecho a la alimentación. Los Estados Partes en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) deberían aplicar, por todos los medios apropiados y sin demora, una política de eliminación de la discriminación contra las mujeres, incluida la violencia de género contra ellas. Esta es una obligación de carácter inmediato; las demoras no se pueden justificar por ningún motivo, ya sea económico, cultural o religioso^[31]. Los Estados Partes en la CEDAW también deben eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo^[32]. Los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluido el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y las políticas conexas, exigen que los Estados garanticen la protección y la realización de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos: desde la propiedad y la ausencia de violencia hasta la igualdad de acceso a la educación y la representación equitativa en todos los niveles de gobierno.

Lista de palabras clave

- → Participación significativa
- → Violencia contra la mujer/violencia de género
- → Matrimonios y embarazos infantiles
- → Trabajo de cuidados y trabajo no remunerado
- → Acceso a la justicia
- → Las mujeres en los mercados
- → Las mujeres y la educación
- → Igualdad de remuneración por trabajo de igual valor
- → Salud y derechos sexuales y reproductivos
- → Acceso a los recursos productivos y control sobre ellos
- → Protección de maternidad y lactancia materna
- → Defensoras de los derechos humanos
- → Mujeres indígenas

- → Mujeres dalit
- → Mujeres de color
- → Mujeres migrantes
- → Sexismo y patriarcado
- → Interseccionalidad
- → Discriminación
- → Conocimiento tradicional de las mujeres
- → Datos desglosados por género
- → Condiciones de trabajo seguras

Principales instrumentos

Instrumentos internacionales

- → Declaración Universal de Derechos Humanos, artículos 2, 7, 16, 23 y 25 (DUDH)
- → Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), artículos 2, 3, 7, 11.1 y 11.2 (PIDESC)
- → Observación general N.º 3 (1990) sobre <u>la índole de las obligaciones de los Estados Partes</u> del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- → Observación general N.º 12 (1999) sobre <u>el derecho a una alimentación adecuada</u> del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- → Observación general N.º 22 (2016) sobre <u>el derecho a la salud sexual y reproductiva</u> del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- → Observación general N.º 14 (2000) sobre <u>el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud</u> del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- → Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), artículos 2 y 3
- → Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), artículos 2, 10, 11, 12 y 14 (CEDAW)
- → Recomendaciones generales de la <u>CEDAW</u>, en particular:
 - <u>La N.º 34</u> sobre los derechos de las mujeres rurales

La Recomendación general N.º 34 de la CEDAW sobre los derechos de las mujeres rurales proporciona un conjunto de recomendaciones exhaustivas y basadas en los derechos para

afrontar la discriminación contra las mujeres, en particular en relación con su derecho a la alimentación y a la nutrición, que se reconoce explícitamente en el marco de la soberanía alimentaria. [33] En reconocer explícitamente el derecho a la alimentación y *la nutrición* en el marco de la soberanía alimentaria, busca implícitamente abordar las configuraciones sociales y políticas en torno al poder sobre la alimentación que afectan especialmente a las mujeres.

- La N.º 16 sobre las mujeres que trabajan sin remuneración en empresas familiares rurales y urbanas
- La N.º 13 sobre igual remuneración por trabajo de igual valor
- <u>La N.º 35</u> sobre la violencia por razón de género contra la mujer
- <u>La N.º 26</u> sobre las trabajadoras migratorias
- → <u>Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales</u> (UNDROP), artículos 2.2, 13, 15 y **especialmente el artículo 4 sobre las campesinas y otras mujeres que trabajan en las zonas rurales**
- → Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) (DNUDPI)
- → Directrices voluntarias de la FAO en apoyo de <u>la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada</u> en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (2004)
- → CSA, <u>Directrices sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el</u> contexto de la seguridad alimentaria nacional (2012), párrs. 14.4, 5.4
- → Marco de acción del CSA para la seguridad alimentaria y la nutrición en crisis prolongadas (2015), principios 1(xi), 5 y 9 (Marco de acción del CSA)
- → FAO, <u>Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza (2015), párrs. 7.2, 8.1-8.4 y 11.7</u>
- → Recomendación sobre la seguridad de los medios de vida, 1944 (núm. 67) de la OIT
- → Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) y Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100) de la OIT
- → Convenio de Estambul sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica
- → <u>La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, la Declaración Política de Beijing + 5 y el Documento de</u>
 <u>resultados</u>: en los que la comunidad internacional afirmó solemnemente su compromiso con la igualdad de género
 y el empoderamiento de las mujeres en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en septiembre de 1995
- → La Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 2, párr. 1; artículo 24, párr. 2 (e)
- → La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículos 5, 6, 7 (donde se reconoce que las mujeres con discapacidad se enfrentan a múltiples formas de discriminación basadas en su identidad)Instrumentos regionales
- → Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos, artículos 16, 22
- → <u>Protocolo a la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de la Mujer en</u> África, artículo 15
- → <u>Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos,</u> Sociales y Culturales

(1995) (Protocolo de San Salvador)

- → Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará")
- → <u>Directrices de la Unión Europea sobre la violencia contra las mujeres y la lucha contra todas las formas de</u> discriminación contra ellas

Preguntas de orientación

Situación general y marco político

→ ¿Cuál es el porcentaje de mujeres y niñas que padecen hambre e inseguridad alimentaria donde vive? ¿Cuál es el porcentaje de mujeres y niñas que sufren anemia, malnutrición y obesidad?

[lightweight-accordion title=»→ ¿Se ven especialmente afectadas las mujeres indígenas, de color, rurales u otras minorías de género y sexuales? ¿De qué manera se ve especialmente afectado su derecho a la alimentación?»]

Todas las mujeres se enfrentan a algún tipo de violencia y discriminación. Algunas pueden incluso sufrir una doble o triple discriminación debido a otras partes de su identidad, como la clase, la casta, el origen, la etnia y la edad. Por ejemplo, las mujeres y niñas indígenas de Guatemala están entre las más afectadas por la malnutrición.

[/lightweight-accordion]

[lightweight-accordion title=»→ ¿Recopilan las autoridades gubernamentales ampliamente **datos desglosados**? ¿Se dispone de datos desglosados sobre las mujeres?»] Los datos desglosados son fundamentales para exponer cómo algunos grupos pueden ser marginados, a veces de forma oculta. Por ejemplo, los pueblos indígenas afrontan una discriminación histórica y estructural en muchos países, y las mujeres aún más debido a su género. Los datos desglosados por sexo son datos recopilados sobre un tema específico, como las tasas de matriculación en la escuela secundaria separadas en cifras para niños y niñas.[/lightweight-accordion]

[lightweight-accordion title=»→ ¿Ha ratificado su Estado la CEDAW y otros instrumentos jurídicos internacionales que protejan los derechos de las mujeres y niñas en el ordenamiento jurídico nacional?»] Casi todos los Estados han ratificado la CEDAW. La "incorporación" significa que se ha integrado en la legislación nacional. Si bien la mera ratificación de un instrumento no cambia automáticamente la situación de las mujeres y las niñas sobre el terreno, puede referirse a estos compromisos explícitos y vinculantes que el Estado ha contraído cuando realice trabajo de políticas y cabildeo para exigir rendición de cuentas.[/lightweight-accordion]

- → ¿Incluyen las leyes y políticas nacionales sobre el derecho a la alimentación y la nutrición una perspectiva de género? Por ejemplo, ¿incluyen disposiciones para luchar contra la discriminación de género o garantizar una participación significativa de las mujeres como titulares de derechos?
- → ¿Qué **marcos de rendición de cuentas y recursos jurídicos** existen para las violaciones del derecho a la alimentación? ¿Son accesibles para las mujeres los mecanismos de recurso?

[lightweight-accordion title=»→ ¿Tiene su Estado **cuotas para la participación política** de las mujeres en el plano local, regional o nacional? ¿Cuál es el porcentaje de mujeres en el parlamento o en cargos electos locales?»]

De los 1 451 candidatos que se presentaron a 147 escaños de la Asamblea Nacional de Malí en 2019, 427 eran mujeres.

Esto equivale a un 29,44 % y se acerca a la tasa de representación del 30 % fijada por la Ley 2015-052 de 18 de

diciembre de 2015, que establece medidas para promover el género en el acceso a cargos nominativos y electos. Se trata de un claro avance en comparación con las elecciones legislativas de 2013, en las que las mujeres solo alcanzaron el 13,67 % de todas las candidaturas.[/lightweight-accordion]

→ ¿Están las mujeres y las minorías étnicas **adecuadamente representadas** en las instituciones estatales a nivel central, regional y local? ¿Pueden las mujeres participar *de forma significativa* en los procesos de toma de decisiones respecto a su derecho a la alimentación y la nutrición?

[lightweight-accordion title=»→ ¿Se dispone de datos sobre la distribución del **trabajo doméstico, de cuidados y reproductivo social** en el lugar donde vive?»] Debido a los roles asignados por la sociedad, las mujeres asumen una gran parte de las funciones de cuidados y reproductivas sociales no remuneradas. Esto incluye cocinar, limpiar y cuidar a las personas enfermas y mayores. En algunos países, como Colombia, existen estudios y sistemas nacionales que miden el tiempo dedicado y el valor económico del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado. Por ejemplo, en Colombia, el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado <u>representa cerca del 20 %</u> del PIB de país. El suministro de alimentos es el trabajo no remunerado al que las mujeres dedican más tiempo (34,6 %). Según la <u>Encuesta Nacional de Uso del Tiempo</u>, en Colombia, entre 2016 y 2017, la participación y la cuota de tiempo que las mujeres dedican al suministro de alimentos representa el 74,4 %, mientras que la proporción de tiempo que los hombres destinaron a esta actividad fue del 24,9 %. El suministro de alimentos es un indicador que nos permite visualizar los problemas sexistas que persisten en los sistemas alimentarios.[/lightweight-accordion]

Protección y regeneración de la naturaleza

(Véase el modulo sobre la soberanía alimentaria)

- → ¿Cuál es el porcentaje de mujeres **propietarias de tierras**? ¿Están disponibles estos datos?
- → ¿Existen leyes que den prioridad a las mujeres agricultoras y pescadoras artesanales en la **asignación de tierras,** zonas de pesca y bosques públicos?
- → ¿Recalcan las leyes o políticas que abordan los factores económicos y políticos de la **destrucción del medio ambiente y la alteración climática**, como la deforestación, el uso de productos agroquímicos, la sobrepesca, los conflictos y la guerra, el impacto exacerbado en el derecho a la alimentación y la nutrición de las mujeres?

Salud y bienestar

[lightweight-accordion title=» \rightarrow ¿Está permitido el **matrimonio infantil** en su país? ¿Cuáles son las tasas de matrimonio infantil? ¿Cuáles son las tasas de embarazos en la adolescencia?»] El matrimonio infantil se define como un matrimonio entre dos personas, en el que una o ambas son menores de 18 años. Las uniones informales en las que los hijos menores de 18 años viven con la pareja, como si estuvieran casados, también entran en esta definición. El matrimonio infantil es especialmente perjudicial para las niñas, ya que a menudo también pueden quedarse embarazadas a una edad temprana; tanto el matrimonio infantil como el embarazo precoz afectan a su derecho a la alimentación y a la nutrición.[/lightweight-accordion]

[lightweight-accordion title=»→¿Tienen las mujeres acceso a los **derechos sexuales y reproductivos**?»]
Es decir, ¿pueden las mujeres y las niñas decidir si tienen relaciones sexuales y si tienen hijos o cuántos? ¿Pueden acceder a métodos anticonceptivos gratuitos o asequibles? ¿Está permitido el aborto? De ser así, ¿en qué circunstancias?

[/lightweight-accordion]

→ ¿Tienen las mujeres acceso a servicios de salud sexual y reproductiva y otras prestaciones sociales y medidas de protección? En otras palabras, ¿pueden las mujeres acceder a servicios de maternidad, aborto, nutrición y otros servicios e instalaciones relacionados con la salud?

[lightweight-accordion title=»→ ¿Tiene su Estado políticas de fomento y apoyo a la **lactancia materna**, y tienen las mujeres derecho a elegir si quieren amamantar y cómo hacerlo?»] Las mujeres no solo deberían ser tratadas como madres y cuidadoras, sino como seres humanos con sus propios derechos. Cuando dan a luz a un niño o una niña, uno de sus derechos es poder elegir si lo amamantan o no y cómo hacerlo, sin la interferencia de corporaciones que buscan vender productos con fines de lucro, como los sucedáneos de la leche, y con el apoyo de políticas gubernamentales.[/lightweight-accordion]

[lightweight-accordion title=» \rightarrow ¿Es común la producción y el uso de **sucedáneos de la leche materna** en su país? ¿Qué medidas existen para regular la comercialización de sucedáneos de la leche materna y para respaldar métodos de alimentación infantil sostenibles y saludables basados en la leche materna y alimentos naturales locales?»] Los sucedáneos de la leche materna pueden interferir rápidamente con la capacidad de las madres para amamantar, o interrumpirla.[/lightweight-accordion]

Empleo y condiciones de trabajo

- → ¿Existen programas, incentivos o políticas específicos para facilitar el acceso al empleo de las mujeres dalit, las mujeres indígenas, las mujeres rurales y otras minorías de género y sexuales?
- → ¿Existe una **legislación laboral** que impida la discriminación o la limitación en el acceso a los lugares de trabajo para las mujeres embarazadas o los trabajadores que superen una edad determinada?
- → ¿Tienen las mujeres derecho a una licencia de maternidad en el lugar de trabajo?
- → ¿Permiten las **condiciones de trabajo** disponer de tiempo libre suficiente para descansar y dar el pecho en el trabajo, y tienen en cuenta los valores familiares y sociales?

[lightweight-accordion title=»→ ¿Son expuestas las trabajadoras a sustancias químicas tóxicas debido a la aplicación de plaguicidas o herbicidas (que a menudo se realiza sin la protección adecuada), a la manipulación de productos que han sido fumigados recientemente o, en algunos casos, por estar directamente en la trayectoria de una aplicación de plaguicidas?»] Las mujeres tienen derecho a no ser expuestas a productos químicos peligrosos, plaguicidas, herbicidas, antibióticos y productos químicos tóxicos relacionados con la producción de alimentos para garantizar su salud reproductiva y la salud y el bienestar de sus hijos e hijas.[/lightweight-accordion]

- → ¿Ha iniciado el Estado transiciones hacia reducciones significativas del uso de productos químicos nocivos para la salud humana y el medio ambiente en los sistemas alimentarios, apoyando en particular a las mujeres y los productores de alimentos a pequeña escala en esta transición hacia prácticas agroecológicas?
- → ¿Cuál es el salario mínimo legal en el país? ¿Existe una diferencia en el salario medio entre hombres y mujeres?
- → ¿Existen políticas de **acoso sexual** en los lugares de trabajo? ¿Se sienten las trabajadoras cómodas para recurrir a los mecanismos de denuncia si sufren acoso sexual a manos de sus supervisores u otros trabajadores?
- → Los lugares de trabajo, especialmente las fábricas, ¿disponen de guarderías para los y las niñas?

→ ¿Existen leyes específicas en vigor que proporcionen **mecanismos crediticios** especiales a las mujeres, especialmente a las campesinas a pequeña escala, las mujeres dalit, las mujeres indígenas o las trabajadoras rurales sin tierra, y que tengan en cuenta las dificultades a las que se enfrentan para cumplir los requisitos habituales del mercado financiero debido a la discriminación?

Cultura, relaciones sociales y conocimientos

[lightweight-accordion title=» \rightarrow ¿Qué **barreras culturales y tradicionales** existen que limitan el derecho de las mujeres a la alimentación, el acceso a la tierra y los recursos naturales y los derechos sexuales y reproductivos?»] Tal vez existan leyes de apoyo, pero las normas culturales y tradicionales pueden ser un gran obstáculo para su aplicación. En algunos países, por ejemplo, el personal sanitario con frecuencia pregunta a las mujeres si sus maridos/padres aprueban sus decisiones médicas antes de prestarles asistencia. Esto no es una ley, pero se considera una práctica cultural normal.[/lightweight-accordion]

- → ¿Dan reconocimiento y valoran el Estado y la sociedad el trabajo que llevan a cabo las mujeres relacionado con las funciones de **cuidados**, como cocinar, alimentar y amamantar y, en las zonas rurales, el cuidado de formas de vida no humanas (por ejemplo, las semillas, las aves de corral, el ganado, los peces y la flora)?
- → ¿Respalda el Estado los esfuerzos de **redistribución del trabajo de cuidados** relacionado con cocinar, alimentar y cuidar a los niños, las personas mayores y los miembros enfermos de la familia, del que a menudo solo se ocupan las mujeres, de modo que los hombres y los niños asuman la responsabilidad que les corresponde?
- → ¿Presta el Estado **asistencia humanitaria para la alimentación y los medios de vida** de una forma conforme a las creencias, la cultura, los hábitos alimentarios y las preferencias locales de las personas? ¿Cómo se atienden especialmente las necesidades nutricionales de las mujeres embarazadas y lactantes?
- → ¿Disfrutan las mujeres campesinas y trabajadoras de un control total sobre el dinero que ganan y cómo deberían gastarlo, o tienen que compartir o entregar toda la cantidad a otro miembro (masculino) de la familia?

[lightweight-accordion title=»→ ¿Siguen siendo capaces las mujeres de conservar y mantener las semillas, utilizando sus **conocimientos tradicionales**? ¿O existen leyes que infringen los derechos de las mujeres y los campesinos a las semillas?»] En muchas partes y comunidades del mundo las mujeres tradicionalmente han conservado e intercambiado semillas. En Malawi, por ejemplo, las mujeres producen, utilizan, conservan y comparten semillas indígenas. Las semillas se promueven y se comparten entre agricultores individuales y por medio de ferias de semillas. Esto empodera a las mujeres para "tener un control total de las semillas y de qué cultivar en cada momento", en comparación con las semillas comerciales.[/lightweight-accordion]

Sobre la interseccionalidad y la discriminación

[lightweight-accordion title=» \rightarrow ¿Existen leyes y políticas en vigor para luchar **contra la discriminación y la violencia de género**? ¿Se asignan suficientes recursos humanos y financieros para su aplicación?»] Las mujeres se enfrentan a diferentes tipos de discriminación y violencia, más aún cuando se atacan otras partes de sus identidades sociales y políticas. La interseccionalidad es un marco que determina la forma en que los sistemas de poder que se solapan afectan a las personas más marginadas de la sociedad. Por ejemplo, las mujeres indígenas, las migrantes, las negras y las lesbianas podrían hacer frente a desafíos específicos. Esto supone un obstáculo importante y fundamental para la realización de su derecho a la alimentación. La violencia se manifiesta de diferentes maneras: desde la violencia física y sexual, hasta la violencia estructural como la pobreza y la inseguridad alimentaria. El

enfoque que se adopte para afrontar esto adecuadamente debe ir más allá de la igualdad y el empoderamiento, con miras a garantizar los derechos y la autodeterminación de las mujeres.[/lightweight-accordion]

[lightweight-accordion title=» > ¿Pueden las mujeres poseer y heredar tierras y otros bienes? ¿Niegan las costumbres y el derecho consuetudinario a las mujeres la igualdad de derechos sobre los recursos naturales y productivos?»] El derecho a la tierra es un derecho humano internacionalmente reconocido, tal y como se consagra en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. Como se indica en el artículo 4, las mujeres deberían tener igualdad de acceso a la tierra y otros recursos naturales. No obstante, en algunos países, las mujeres no tienen derecho a heredar tierras, como en Guinea. [/lightweight-accordion]

- → ¿Qué tipo de barreras existen para **las mujeres indígenas, las mujeres de color y otras minorías étnicas, sexuales y de género** en la realización de su derecho a la alimentación y a la nutrición? ¿Qué leyes y políticas existen para que estos grupos de mujeres puedan acceder a los servicios sanitarios y a las prestaciones sociales, poseer tierras y controlar sus propias finanzas en igualdad de condiciones que otras mujeres?
- → ¿Qué tipo de barreras existen para las **mujeres dalit, las mujeres indígenas, las mujeres de color y otras minorías sexuales y de género en el acceso** a la justicia contra las violaciones del derecho a la alimentación? ¿Existen leyes o políticas que les brinden protección contra esta discriminación?

Dónde encontrar respuestas a las preguntas

- → Puede comprobar aquí si su Estado ha ratificado la CEDAW. Si bien la mera ratificación de un instrumento no cambia automáticamente la situación de las mujeres y las niñas sobre el terreno, puede referirse a estos compromisos explícitos y vinculantes que el Estado ha contraído cuando realice trabajo de políticas y cabildeo para exigir rendición de cuentas.
- → Para los datos desglosados por género: Puede consultar las oficinas nacionales y subnacionales de estadística o los ministerios/oficinas de agricultura, el ministerio de la mujer o de género, el ministerio de trabajo o desarrollo social.
- → Para la brecha salarial de género: https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/multimedia/maps-and-charts/enhanced/WCMS_650872/lang-es/index.htm
- → Para los salarios y los ingresos: Base de datos global sobre salarios de la OIT
- → Para las condiciones laborales: Base de datos de legislación sobre condiciones de trabajo de la OIT
- → Para la protección de la maternidad: Base de datos de legislación sobre condiciones laborales de la OIT
- → Para ejemplos sobre datos cualitativos: Sin feminismo no hay agroecología

Recursos útiles para el tema

→ Cocinemos agendas políticas. Una guía feminista sobre el derecho a la alimentación y a la nutrición para las mujeres en las zonas rurales

- → Vigilando la acción estatal
- → Mecanismo de la sociedad civil y los pueblos indígenas (MSC), Sin feminismo no hay agroecología
- → AWID, Realidades feministas: Nuestro poder puesto en práctica. Una guía exploratoria
- → FIAN, La violencia comienza por quién come el último
- → Red Mundial por el Derecho a la Alimentación y a la Nutrición, Suplemento del Observatorio del derecho a la alimentación y a la nutrición 2019, El poder de las mujeres en la lucha por la soberanía alimentaria

Organizaciones de la sociedad civil

- → Mecanismo de la sociedad civil y los pueblos indígenas para las relaciones con el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial Grupo de trabajo de mujeres csm4cfs.org/es/working-groups/women/
- → Marcha Mundial de las Mujeres https://marchemondiale.org/
- → Red Mundial por el Derecho a la Alimentación y a la Nutrición https://www.righttofoodandnutrition.org/es
- → FIAN Internacional Sitio web sobre género y derechos de las mujeres https://www.fian.org/es/buscar
- → ARROW https://arrow.org.my
- → WUNRN https://wunrn.com/
- → AWID https://www.awid.org/

Organizaciones intergubernamentales

- → Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ohchr.org/en/hrbodies/cedaw/pages/cedawindex.aspx
- → Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer https://www.unwomen.org/es/csw
- → FAO Género http://www.fao.org/gender/es/
- → ONU Mujeres unwomen.org/es

Las campesinas agroecológicas promueven la biodiversidad y la nutrición en Malí, Guatemala y en todo el mundo

[34]

Nuestro planeta está al borde del colapso ambiental, al tiempo que el hambre, las desigualdades y el desmantelamiento de la democracia van en aumento. Pese a esto, cada día las mujeres construyen y

promueven prácticas agroecológicas que son social y ecológicamente justas. Como se plantea en el Observatorio de 2019 y en un informe del sector y el grupo de trabajo de mujeres del MSC, cuando se aplica con un enfoque feminista, la agroecología puede beneficiar a las mujeres y a las comunidades en varios niveles. Puede diversificar las tareas laborales y transformar las relaciones de género dentro de las comunidades, crear espacios de participación e intercambio igualitarios y fortalecer el trabajo creativo y colectivo de las mujeres en aras de la autodeterminación. También puede mejorar la salud y la nutrición de las personas que producen los alimentos y de las que los consumen, al eliminar los productos agroquímicos nocivos y diversificar los cultivos, las frutas y el ganado. Abundan los ejemplos de todas las regiones del mundo. En Malí, como se cita en el Observatorio, "las mujeres campesinas agroecológicas que forman parte de la cooperativa COFERSA (Convergencia de mujeres rurales por la soberanía alimentaria), han creado conciencia sobre los beneficios nutricionales de los alimentos locales (por ejemplo, el fonio, el mijo y el sorgo) y han alentado a los consumidores y consumidoras a sustituir los alimentos importados con bajo valor nutricional, como el pan blanco, por sus productos locales. Las mujeres han mejorado así su acceso al mercado. Curiosamente, "[E]l orgullo por la biodiversidad local, a partir del conocimiento y la cultura tradicionales y manifestada en las gastronomías locales, es una fuerza impulsora de su trabajo". Al otro lado del Atlántico, en Guatemala, la Asociación Qachuu Aloom (Madre Tierra) presta apoyo a mujeres líderes indígenas para que practiquen la agroecología en ocho comunidades de Rabinal (departamento de Baja Verapaz) en el Corredor Seco. Por medio del desarrollo de capacidades, la agroecología y el rescate de las semillas y la cultura culinaria, la lucha contra la malnutrición es fuerte en esta región. Este proceso también alienta el uso de energías renovables, el reciclaje del agua, la defensa de las fuentes de agua y la detención de la desertificación.

Los derechos medioambientales

Introducción

El sistema industrial predominante de agricultura y producción de alimentos de monocultivo y con un uso intensivo de insumos agrava el cambio climático y perjudica a las comunidades y al medio ambiente. Los movimientos sociales llevan mucho tiempo denunciando este modelo destructivo de producción de alimentos.

Los derechos medioambientales se relacionan directamente con el derecho humano a una alimentación y nutrición adecuadas, habida cuenta de los vínculos existentes entre la alimentación, la tierra, los territorios y un medio ambiente sano. La cada vez más profunda crisis ecológica mundial pone de manifiesto la importancia de los suelos fértiles, el agua limpia, las poblaciones de peces salvajes, los bosques y los polinizadores para realizar el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas de las generaciones actuales y futuras. El término "derechos medioambientales" se refiere a la interacción entre los derechos humanos y el medio ambiente. El derecho internacional del medio ambiente ha evolucionado rápidamente desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano celebrada en Estocolmo en 1972. Desde entonces, los Estados han elaborado un gran número de acuerdos ambientales multilaterales, han reformado sus constituciones para reconocer el derecho a un medio ambiente sano y han comenzado a establecer marcos e instituciones reglamentarios medioambientales.

Desde la Cumbre de la Tierra de 1992, los esfuerzos para integrar estos dos ámbitos del derecho y la política se han descrito como la "ecologización de los derechos humanos". Este proceso se centra en aclarar las dimensiones medioambientales de los derechos humanos protegidos.

Obligaciones de los Estados

El derecho a una alimentación y nutrición adecuadas es esencial para lograr la justicia social, medioambiental y climática. La sostenibilidad es un componente fundamental del contenido normativo del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas^[35]. Esto abre la puerta a un examen de los efectos medioambientales que repercuten en la sostenibilidad y la capacidad de las comunidades y los individuos para disfrutar del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas de forma efectiva. La interrelación entre los derechos medioambientales y el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas se está expandiendo cada vez más e incluye, por ejemplo: el impacto de los plaguicidas altamente peligrosos y los sistemas alimentarios industriales, los OMG y la diversidad biológica, las semillas y los conocimientos tradicionales, los residuos peligrosos y los suelos, el cambio climático y las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes del uso de la tierra, la pesca artesanal y la conservación, los bosques y el secuestro de carbono.

En virtud de sus obligaciones en materia del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas, los Estados deben respetar los derechos de los pueblos indígenas y otras comunidades de productores de alimentos a pequeña escala, incluido de los pescadores tradicionales y los pastoralistas/ganaderos a sus tierras ancestrales, los recursos naturales y el uso tradicional de la tierra. En este sentido, todas las comunidades potencialmente afectadas deben participar en todas las etapas de los procesos de toma de decisiones de forma significativa, y debe garantizarse su derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI) cuando se planifiquen proyectos o

políticas con posibles efectos perjudiciales para el medio ambiente. Proteger a las y los productores de alimentos a pequeña escala, incluidos los pescadores tradicionales y los criadores de ganado que gestionan y utilizan los ecosistemas de forma sostenible frente al acaparamiento de recursos naturales y la destrucción del medio ambiente es fundamental para promover una alimentación diversa, fresca y saludable.

Los marcos legislativos de los Estados deberían adherirse al principio de precaución e incluir medidas para la prevención y mitigación de los daños medioambientales. Por ejemplo, los Estados deberían contar con medidas y reglamentos para prevenir y mitigar la contaminación del agua y el aire, limitar la acumulación de contaminantes y regular estrictamente el uso de productos agroquímicos, en particular prohibiendo el comercio, la distribución y el uso de plaguicidas altamente peligrosos. Deberían establecerse sistemas eficaces de gestión de riesgos, así como mecanismos de monitoreo medioambiental, a fin de prevenir los daños al medio ambiente y a la salud en todos los sistemas alimentarios.

Las obligaciones de los Estados en materia del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas en relación con el medio ambiente también les exigen alinear sus políticas financieras, de inversión, económicas, de desarrollo y de otros tipos con la protección del medio ambiente. Las obligaciones extraterritoriales de los Estados revisten especial importancia en este contexto, ya que muchas de estas políticas pueden repercutir en los derechos medioambientales en el extranjero.

Es vital proporcionar acceso a los recursos judiciales, así como a la reparación, que incluye la indemnización, la restitución y la restauración para las personas y las comunidades afectadas por los daños medioambientales. Estos mecanismos de recurso también deberían ponerse a disposición de las comunidades afectadas de otros países.

Por último, los Estados tienen que garantizar un entorno seguro y propicio para las personas y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en cuestiones ambientales.

Lista de palabras clave

- → Medio ambiente seguro, limpio, sano y sostenible
- → Ecosistemas
- → Información medioambiental, participación y toma de decisiones
- → Políticas medioambientales
- → Destrucción medioambiental
- → Prevención, precaución
- → Contribuciones determinadas a nivel nacional
- → Mitigación, adaptación, resiliencia
- → Responsabilidad jurídica, compensación, restauración, medidas correctivas, reparación, restitución
- → Defensores de los derechos humanos medioambientales
- → Conservación, preservación, regeneración
- → Diversidad biológica
- → Cambio climático/justicia climática
- → Agroecología

- → Conocimientos colectivos, conocimientos indígenas, y prácticas
- → Semillas, OMG, monocultivos
- → Agroquímicos y plaguicidas altamente peligrosos
- → Contaminación
- → Condiciones laborales seguras y saludables

Principales instrumentos^[36]

Acuerdos ambientales multilaterales

Existen varios cientos de acuerdos ambientales multilaterales en vigor^[37]. Una de las formas en que pueden entenderse estos acuerdos de manera general es con arreglo a su enfoque regulatorio:

Los acuerdos ambientales multilaterales que abordan los bienes comunales globales, los que protegen los recursos que están bajo la jurisdicción de los Estados, como la biodiversidad o la prevención de la desertificación, y los acuerdos ambientales multilaterales que regulan la circulación (o el comercio) internacional de productos que suponen un riesgo para el medio ambiente y la salud humana.

Bienes comunales globales

- → Cambio climático: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Protocolo de Kyoto, y Acuerdo de París;
- → Capa de ozono: Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y Protocolo de Montreal, según su enmienda^[38];
- → Océanos: Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones de Peces, y Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y otras Materias —el "Convenio de Londres";

Jurisdicción de los Estados

- → Diversidad biológica: Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, Convenio sobre la Diversidad Biológica, Protocolo de Cartagena, y Protocolo de Nagoya;
- → Agua dulce: Convención sobre el Derecho de los Usos de los Cursos de Agua Internacionales para Fines Distintos de la Navegación;
- → Desertificación: Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África;
- → Humedales: Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas;
- → Patrimonio mundial: Convención del Patrimonio Mundial;

Circulación internacional de productos

- → Contaminantes orgánicos persistentes: Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes;
- → Mercurio: Convenio de Minamata sobre el Mercurio;
- → Comercio internacional de plaguicidas y productos químicos: Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional;
- → Comercio y eliminación de residuos peligrosos: Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación.

Instrumentos y directrices internacionales sobre derechos humanos

- → Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 1, 19 y 27)
- → <u>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales</u> (artículos 11, 12 y 15) y sus observaciones generales (en especial la N.º 14, pero también la 12 y la 15)
- → Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y sus recomendaciones generales (la N.º 34 sobre los derechos de las mujeres rurales)
- → Convención sobre los Derechos del Niño (art. 24) y su Observación general N.º 16.
- → <u>Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en</u> las zonas rurales (DNUDC) (artículos 5, 10, 14, 16.4, y 18)
- → Directrices de la FAO sobre la pesca en pequeña escala (Directrices PPE)
- → Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) (artículos 29 y 32)
- → Directrices de tenencia de la FAO
- → Convenio núm. 169 de la OIT (artículos 7, 13 y 15)

Instrumentos regionales medioambientales y de derechos humanos

África

- → Convenio Africano sobre la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales
- → Convenio de Abiyán sobre la Cooperación para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino y las Zonas Costeras de la Región de África Occidental y Central
- → Convenio de Nairobi para la Protección, la Ordenación y el Desarrollo del Medio Marino y Costero de la Región de África Oriental
- → Convención de Bamako relativa a la Prohibición de la Importación a África, la Fiscalización de los Movimientos Transfronterizos y la Gestión dentro de África de Desechos Peligrosos
- → Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos, (artículos 21 y 24)

Europa

→ Convenio sobre la Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Gran Distancia de la Comisión Económica para Europa

- → Convenio sobre la Responsabilidad Civil por los Daños Resultantes de Actividades Peligrosas para el Medio Ambiente (Consejo de Europa)
- → Convención de Aarhus sobre el Acceso a la Información, la Participación del Público en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales (Convención de Aarhus)
- → Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales
- → Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (artículo 37)

Américas

- → Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)
- → Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América
- → <u>Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos,</u> Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) (artículos 11 y 12)

Asia y el Pacífico

→ Acuerdo de establecimiento del Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente

Preguntas de orientación

Información medioambiental, participación y toma de decisiones

[lightweight-accordion title=»→ ¿Disponen las personas de acceso a información medioambiental clara y pertinente (por ejemplo, información sobre el uso de plaguicidas en sus alimentos y sobre los efectos de estos en su salud)?»] ¿Presta el Estado apoyo a los grupos que sufren discriminación, por ejemplo, los pueblos indígenas, las personas campesinas, las mujeres, los jóvenes y otras personas marginadas, para que puedan acceder a la información medioambiental?[/lightweight-accordion]

→ ¿Existen estructuras relacionadas con el medio ambiente y mecanismos de provisión de servicios en todos los niveles de gobierno?

[lightweight-accordion title=» > ¿Pueden participar de forma significativa las personas, especialmente las de comunidades potencialmente afectadas o marginadas y discriminadas, en los procesos de toma de decisiones medioambientales a todos los niveles, por ejemplo, en la definición de las prioridades públicas y el desarrollo de estrategias, políticas, legislaciones y otras medidas, y en la concesión de licencias medioambientales para proyectos que puedan afectar a su medio ambiente o su salud?»] ¿Existen cuotas de participación específicas u otros mecanismos para garantizar la participación de las mujeres y otros grupos marginados en los procesos y espacios de toma de decisiones medioambientales?[/lightweight-accordion]

→ ¿Presenta el Estado un informe nacional sobre el estado del medio ambiente, incluido sobre el impacto

extraterritorial de sus políticas en el medio ambiente, cuando sea pertinente?

- → ¿Se dispone de datos desglosados a la hora de determinar los distintos grupos más afectados por la destrucción del medio ambiente (por ejemplo, los y las niñas, las mujeres, los pueblos indígenas, los dalit, las personas sin tierra, los trabajadores migrantes y otros grupos marginados)?
- → ¿Existen salvaguardias sólidas para proteger frente a los conflictos de intereses resultantes de relaciones inapropiadas con el sector privado y de la influencia de este que pongan el peligro el interés público y la orientación de derechos humanos de las políticas públicas relativas al medio ambiente?
- → ¿Tienen las comunidades garantizado su derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI) cuando se planifican proyectos/políticas que afectan a su medio ambiente?

Acceso a la justicia

- → ¿Tienen las personas acceso a recursos judiciales cuando son víctimas de daños medioambientales? ¿Están estos mecanismos disponibles también para las comunidades afectadas de otros países en los casos en que el Estado o agentes nacionales producen daños medioambientales en el extranjero? (por ejemplo, corporaciones transnacionales, agencias de cooperación para el desarrollo).
- → ¿Respalda su Estado el acceso de las comunidades marginadas y discriminadas a los recursos?
- → ¿Garantizan estos mecanismos la reparación, incluida la compensación, la restitución, la restauración, etc.? ¿Tienen en cuenta estos mecanismos el género?
- → ¿Contempla el ordenamiento jurídico medidas cautelares para prevenir o mitigar los daños medioambientales?

Personas defensoras de los derechos humanos medioambientales

- → ¿Garantiza el Estado un entorno seguro y propicio para las personas y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en cuestiones ambientales?
- → Si las personas que defienden los derechos humanos medioambientales son atacadas, ¿investiga y castiga el Estado esos ataques de forma eficaz y oportuna?
- → ¿Existen marcos y mecanismos claros a través de los cuales el Estado pueda rendir cuentas?
- → ¿Se reconoce y escucha también a las personas de comunidades marginadas y discriminadas que defienden los derechos humanos medioambientales?

Biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales

- → ¿Existen políticas y estrategias para proteger y promover la biodiversidad y la agroecología? ¿Tienen acceso las personas campesinas a estos programas de políticas?
- → ¿Están protegidos los alimentos y semillas locales? ¿Se reconocen jurídicamente los sistemas de semillas campesinas e indígenas? ¿Tienen las y los agricultores derecho a guardar, utilizar, intercambiar y vender las

semillas conservadas en sus fincas?

- → ¿Existen políticas/programas para conservar y promover la biodiversidad del agua y la vida acuática?
- → ¿Tienen acceso las personas a información sobre los OMG? ¿Aplica el Estado el principio de precaución en lo que respecta a las modificaciones genéticas de los organismos vivos? ¿Considera la eliminación progresiva y la prohibición de los OMG para el cultivo, así como para el consumo humano y animal?
- → ¿Se están protegiendo y promoviendo los sistemas agrarios, pesqueros, ganaderos y pastoriles tradicionales de los pueblos indígenas y de las personas que producen alimentos a pequeña escala que gestionan y utilizan los ecosistemas de manera sostenible?
- → ¿Se protege la movilidad, el acceso a la tierra, el agua, los mercados y los servicios, y la gestión adaptativa de la tierra de los pastoralistas, incluido en las zonas transfronterizas?

[lightweight-accordion title=»→ ¿Se asegura la gobernanza responsable de los recursos comunes?»] Por ejemplo, ¿se protegen los derechos de tenencia de las comunidades de pescadores en pequeña escala?[/lightweight-accordion]

- → ¿Existen medidas para la conservación forestal, la regeneración de bosques nativos y la restauración de bosques degradados, así como el desarrollo de sistemas agroforestales?
- → ¿Se basan las medidas para la conservación y la regeneración en la participación y la autodeterminación de los pueblos, y se fundamentan en los derechos humanos?
- → ¿Se están extendiendo el monocultivo intensivo, el uso de agroquímicos y los antimicrobianos en la agricultura? ¿Cuál es la situación del uso de antibióticos para el crecimiento animal y la acuicultura? ¿Están el entorno marino y las poblaciones de peces salvajes protegidos adecuadamente de la acuicultura intensiva?

Contaminación

→ ¿Existen medidas para prevenir y mitigar la contaminación del agua y el aire, incluida la generada por los hogares?

[lightweight-accordion title=»→ ¿Se protegen y restauran las masas de agua de la sobreexplotación y la contaminación, en particular de los efluentes industriales y los minerales y productos químicos concentrados?»] ¿Se preserva la calidad del agua para usos domésticos, agrícolas y relacionados con la alimentación por medio de incentivos y desincentivos específicos?[/lightweight-accordion]

- → ¿Disponen las personas de mecanismos para denunciar los casos de contaminación, incluido en casos transfronterizos?
- → ¿Existen legislaciones que regulen la contaminación por las industrias/empresas? ¿Establecen mecanismos de responsabilidad para las empresas?
- → ¿Existen reglamentos en vigor a fin de limitar la acumulación de contaminantes para salvaguardar la salud humana, y facilitar la remediación de los suelos contaminados que superen los niveles fijados? ¿Adopta el Estado las medidas necesarias para asegurar que la gestión de los residuos sea coherente con la protección de la salud humana y el medio ambiente?
- → ¿Han perdido las personas o las comunidades sus puestos de trabajo debido a los cambios, la destrucción o la

contaminación del ecosistema y los recursos naturales de los que dependen para asegurar sus medios de vida? ¿Tienen esas pérdidas de empleo efectos diferenciados en determinados grupos de población?

→ ¿Existen regulaciones para prevenir la contaminación del aire, incluido más allá de las fronteras?

Plaguicidas y fertilizantes químicos

- → ¿Está disponible públicamente la lista de productos agroquímicos (plaguicidas, herbicidas, etc.) aprobados por el gobierno? ¿Se pone a disposición del público una lista de los plaguicidas altamente peligrosos prohibidos?
- → ¿Se proporciona información al público sobre el uso adecuado de los fertilizantes químicos? ¿Existe información adecuada sobre los posibles efectos secundarios de la exposición a estas sustancias químicas (para los seres humanos, las plantas, los animales, el suelo, el agua y el aire)? ¿Existen mecanismos eficaces para monitorear el uso de productos agroquímicos, antibióticos y tratamientos hormonales en la **producción industrial de alimentos**, así como sus efectos en la salud humana y los **ecosistemas**?
- → ¿Participan de manera efectiva las personas que producen alimentos a pequeña escala en los procesos relacionados con el uso de productos agroquímicos en su país (aprobación, examen de la lista de productos agroquímicos aprobados, etc.)?
- → ¿Se **exportan** plaguicidas que están prohibidos para uso nacional?
- → ¿Se disponen de mecanismos de control y regulaciones en relación con la importación de plaguicidas prohibidos?
- → ¿Se están realizando esfuerzos para prohibir/eliminar gradualmente el comercio, la distribución y el uso de plaguicidas altamente peligrosos?

[lightweight-accordion title=» \rightarrow ¿Ha promulgado el gobierno leyes y reglamentos que protejan a las **mujeres**, **los campesinos**, **los pueblos indígenas**, **los pescadores en pequeña escala**, **los pastoralistas** y a todas las comunidades rurales de los efectos de los plaguicidas, herbicidas y otros productos **agrotóxicos**, de la contaminación causada por las **actividades extractivas**, así como de los antibióticos y los tratamientos hormonales en el contexto de la **producción industrial de alimentos**?»] Por ejemplo, ¿existen regulaciones que protejan a las comunidades que viven cerca de explotaciones agrícolas industriales de la contaminación producida por la fumigación de los cultivos? ¿Monitorea el Estado los efectos diferenciados del uso de plaguicidas sobre las mujeres y otros grupos de población? [/lightweight-accordion]

Cambio climático

- → ¿Cuál es la contribución determinada a nivel nacional del Estado? ¿Aborda la agroecología?
- → ¿Cuáles son los efectos del cambio climático sobre diferentes grupos de población en el país? ¿Qué medidas se están adoptando para mitigar esos efectos?
- → ¿Cómo se reconocen los conocimientos y capacidades de los pueblos indígenas, los dalit y otras comunidades agrícolas tradicionales y respetuosas con el clima para mitigar el cambio climático?
- → ¿Existen directrices de políticas para la preparación ante catástrofes? ¿Disponen los gobiernos locales de un

plan de gestión de riesgos de catástrofes? ¿Cómo se benefician las personas de este plan?

→ ¿Cuáles son los mecanismos y procesos para garantizar la participación inclusiva en la gestión del riesgo de catástrofes y en los mecanismos de apoyo posteriores a las catástrofes (socorro, rehabilitación y salvaguardias medioambientales y prestaciones)?

Dónde encontrar respuestas a las preguntas

Puede encontrarse información pertinente para las preguntas en una serie de lugares, entre ellos los siguientes:

- → Organismo o ministerio gubernamental de medio ambiente: Estas instituciones pueden tener sistemas de información pública, emitir informes y comunicados de prensa y otras fuentes de información.
- → Leyes, regulaciones y jurisprudencia: Las bases de datos nacionales e internacionales pueden ayudar a establecer la información de referencia de los requisitos jurídicos.
- → Códigos de conducta corporativa e informes: Estos instrumentos pueden incluir información sobre cuestiones de salud ocupacional.
- → Registros de vertidos y transferencias de contaminantes: Estos instrumentos pueden ayudar a acceder a datos sobre contaminación.
- → Entrevistas con miembros de la comunidad y trabajadores, incluidas entrevistas específicas con mujeres u otros grupos que sufren discriminación: Esta metodología puede ayudar a amplificar las voces y los testimonios de la comunidad, así como a demostrar o incluso revelar hechos.
- → Entrevistas de prensa y contactos con periodistas: Los periodistas especializados pueden tener mucha información sobre la situación de los derechos medioambientales en una región o lugar específico.
- → Fuentes académicas (académicos que realizan investigación participativa sobre el tema).
- → Instituciones tradicionales de base comunitaria como grupos de madres, grupos religiosos, grupos de agricultores, etc.

Recursos útiles sobre el tema

- → <u>Principios marco sobre los derechos humanos y el medio ambiente</u> de las Naciones Unidas. Relator especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el medio ambiente (2018)
- → Informes relevantes de los relatores especiales de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y medio ambiente, el derecho a la alimentación, las sustancias y desechos peligrosos, la salud, los derechos de los pueblos indígenas, y los derechos humanos al agua potable y al saneamiento.
- → Manual sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente. Consejo de Europa (2012)
- → Guía de Defensa ambiental. Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (2008)

Publicaciones

- → Understanding Human Rights and Climate Change (2015). ACNUDH
- → Poner en práctica el Principio 10 de Río: Guía de implementación (2015). PNUMA.

Organizaciones de la sociedad civil

- → Environmental Law Alliance (E-LAW)
- → Center for International Environmental Law (CIEL)
- → Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA)
- → Earthjustice

Organizaciones intergubernamentales

- → PNUMA
- → Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
- → Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura

Nepal: El Tribunal Supremo ordena a la industria cementera que deje de contaminar inmediatamente

En Nepal, numerosas industrias cementeras están teniendo efectos negativos en la salud y el bienestar de las comunidades locales debido al agotamiento de los recursos hídricos, la disminución de la producción agrícola y la contaminación del medio ambiente por el polvo y el humo. En 2021, en su lucha por vivir en un medio ambiente limpio y por proteger su derecho al agua y a la alimentación, consagrado en la Constitución de Nepal y en la Ley sobre el Derecho a la Alimentación y la Soberanía Alimentaria, las comunidades afectadas presentaron una petición judicial contra las operaciones de Ghorahi Cement Industry y la Oficina de Administración del Distrito en el Tribunal Superior de Tulsipur, distrito de Dang, provincia de Lumbini, con el apoyo de FIAN Nepal. El Tribunal Superior emitió una orden provisional a Ghorahi Cement Industry para que dejara de contaminar inmediatamente el medio ambiente y adoptara las medidas de mitigación adecuadas. Asimismo, ordenó a la empresa seguir la recomendación del informe de inspección del Ministerio de Población y Medio Ambiente (Departamento de Medio Ambiente) de utilizar equipos como filtros y aspersores de agua para controlar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

"Nos vemos afectados por la industria y su contaminación. Nuestras fuentes de agua han empezado a secarse y la producción agrícola ha disminuido. Se viola nuestro derecho a la alimentación", dijo uno de los peticionarios. "Hubo muchos efectos negativos en la salud humana, la producción agrícola y las fuentes de agua cuando la industria no cumplió las normas mínimas. Nos hemos visto obligados a acudir a los tribunales después de que la empresa ignorara una serie de actividades de cabildeo. La decisión del Tribunal Superior justificó nuestra demanda".

Democracia y rendición de cuentas en materia de derechos humanos

Introducción

Los derechos humanos se aplican a todas las dimensiones de los sistemas alimentarios y en particular a las dimensiones de gobernanza, normativa y rendición de cuentas de los sistemas alimentarios. Aunque el derecho humano a una alimentación y nutrición adecuadas (y todas sus dimensiones relativas a la adecuación, la accesibilidad, la disponibilidad y la sostenibilidad) es central en un enfoque de los sistemas alimentarios basado en los derechos humanos, los derechos humanos son indivisibles e interdependientes y están interrelacionados. En este sentido, el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas está estrechamente interconectado con otros derechos humanos (GANESAN, 2020).

Obligaciones de los Estados en virtud del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas

Los Estados tienen la **responsabilidad primaria** de respetar, proteger y realizar los derechos humanos en todos los sistemas alimentarios. El derecho a una alimentación y nutrición adecuadas está en el centro de la gobernanza de los sistemas alimentarios en el contexto de la indivisibilidad de los derechos humanos, con especial referencia al derecho a la salud, los derechos de los y las campesinas y otras personas que trabajan en las zonas rurales, los derechos de los pueblos indígenas, los derechos de las mujeres y los y las niñas y los derechos de las trabajadoras y trabajadores^[39].

Los Estados deberían crear mecanismos eficaces de **monitoreo y evaluación** que aseguren que las políticas, las inversiones y otras medidas públicas son conformes con sus obligaciones en materia de derechos humanos. Asimismo, deberían garantizar una función significativa para la sociedad civil en el monitoreo y la evaluación, en particular para los

grupos históricamente desfavorecidos. El monitoreo y la evaluación deben estar libres de interferencias por parte de agentes corporativos. Una parte importante del monitoreo y la evaluación se refiere también a las evaluaciones previas y continuas del impacto en los derechos humanos de las políticas e intervenciones (propuestas) con vistas a determinar y prevenir los posibles riesgos para el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas y otros derechos conexos.

La **rendición de cuentas** es una condición fundamental para una gobernanza democrática y basada en los derechos humanos. Los Estados deberían garantizar la transparencia de sus acciones y establecer marcos y mecanismos claros mediante los cuales puedan rendir cuentas por las decisiones y medidas adoptadas en relación con los sistemas alimentarios que tienen un impacto en los derechos humanos. Los Estados también deberían establecer normativas y marcos de rendición de cuentas claros para que los agentes privados, incluidas las empresas, rindan cuentas por las acciones que repercutan en los derechos humanos en los sistemas alimentarios. Un ejemplo relacionado con la pandemia de COVID-19 es cómo el sistema alimentario industrial enfermo destruye el medio ambiente y crea las condiciones para la propagación de zoonosis, al tiempo que produce alimentos ultraprocesados que aumentan el riesgo para la salud de las personas de enfermedades no transmisibles, como la

obesidad y la diabetes.

El debilitamiento intencionado de las instituciones públicas a cargo del bienestar social, la regulación y la redistribución de la riqueza exacerba la desigualdad y desestabiliza la paz social. La pobreza crónica, la violencia estructural y los conflictos internos y transfronterizos provocan un aumento de las personas migrantes y refugiadas, destruyen el tejido social y afectan a la esperanza de la juventud de tener una vida digna. La resistencia a estas injusticias se ha criminalizado y se ha enfrentado a una brutal represión. En consecuencia, la realización del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas se ha visto gravemente comprometida. Además, las comunidades sobre el terreno han estado explorando alternativas para complementar la gobernanza institucional y los mecanismos de rendición de cuentas internacionales, especialmente en el contexto del debilitamiento de los espacios institucionales internacionales de derechos humanos.

Lista de palabras clave

- → Aumento del populismo y el extremismo
- → Mecanismos y alternativas populares
- → Derecho consuetudinario
- → Poder judicial
- → Sistemas de semillas
- → Democracia
- → Rendición de cuentas de los Estados
- → Defensores de los derechos humanos
- → Participación
- → Monitoreo

Principales instrumentos

- → <u>Directrices sobre el derecho a la alimentación</u> 1, 3, 5, 7, 17 y 18 sobre participación, seguimiento, acceso a recursos, derechos de los defensores de los derechos humanos.
- → <u>Directrices sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional</u> (2012), párrs. 4.10 y 20.4 sobre participación y seguimiento, y 4.8 sobre defensores de los derechos humanos.
- → CEDAW, Recomendación general N.º 34, párr. 54 sobre la participación de las mujeres rurales.
- → Informe del 41.º período de sesiones del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (2014) participación.
- → Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Protección de los defensores de los derechos humanos, documento de las Naciones Unidas A/HRC/22/L.13 (2013), párr. 6 y ODS10.
- → CDESC, Observación general N.º 12, párrs. 29 y 32 sobre el acceso a recursos y ODS7 y 17.18.

Preguntas de orientación

Democracia

[lightweight-accordion title=»→ ¿Hay algún efecto negativo del aumento del populismo y el extremismo en su comunidad/país?»]Por ejemplo, discursos públicos supremacistas blancos, contra los derechos humanos, homófobos, misóginos, racistas y xenófobos de líderes, personas influyentes, altos funcionarios gubernamentales, políticos, medios de comunicación y otras figuras destacadas.[/lightweight-accordion]

- → ¿Hay un discurso de odio/delitos contra las personas migrantes, los grupos minoritarios o los grupos étnicos?
- → ¿Ha observado que personajes públicos intenten avivar las tensiones étnicas y la violencia?
- → ¿Existe un discurso discriminatorio sobre quién "merece" formar parte de una comunidad contra ciertos grupos minoritarios de la población?
- → ¿Se respetan los resultados de las elecciones democráticas? ¿Se ha producido recientemente un golpe de Estado en su país (ya sea violento e ilegal, o supuestamente legal utilizando la constitución)?

Rendición de cuentas institucional de los Estados

[lightweight-accordion title=»→ ¿Qué mecanismos existen para que las autoridades rindan cuentas por las violaciones del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas y de otros derechos conexos?»]

Por ejemplo, ¿acuden a las autoridades públicas, como la policía o el poder judicial?[/lightweight-accordion]

- → ¿Qué función desempeña la institución nacional de derechos humanos o el defensor del pueblo en el apoyo a la rendición de cuentas por las violaciones del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas y otros derechos conexos?
- → ¿Saben las personas cómo utilizar los mecanismos institucionales o jurídicos? En caso afirmativo, ¿disponen de los recursos financieros, prácticos, lingüísticos, técnicos y jurídicos para acceder a ellos?
- → ¿Temen algún tipo de repercusión negativa o represalia si utilizan estos mecanismos institucionales?
- → ¿Están las autoridades estatales implicadas en esas violaciones?

Monitoreo

- → ¿Dispone el Estado de mecanismos para monitorear el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas y otros derechos relacionados? ¿Son eficaces?
- → ¿Pueden las personas participar en estos mecanismos y contribuir a los esfuerzos y las metodologías de

monitoreo del Estado? (por ejemplo, en la elaboración y definición de indicadores de monitoreo).

- → ¿Se centran los esfuerzos de monitoreo del Estado en el análisis de datos cuantitativos masivos? ¿Se da importancia a la información cualitativa?
- → ¿Qué otros agentes participan en los esfuerzos de monitoreo? ¿Concede importancia el Estado a la inclusión de determinados grupos marginados de población en estos esfuerzos? (por ejemplo, mujeres, campesinado, comunidades pesqueras, pueblos indígenas, jóvenes u otros grupos específicos).
- → ¿En qué medida es su Estado participativo e inclusivo en relación con los procesos internacionales de monitoreo? (por ejemplo, el examen periódico universal [EPU], la preparación del informe de seguimiento del Estado para el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [CDESC] u otros órganos de tratados de las Naciones Unidas).

Mecanismos de los pueblos

- → ¿Existen mecanismos "no institucionales", como tribunales de los pueblos u otros mecanismos de rendición de cuentas de base comunitaria?
- → ¿Reconoce la constitución la jurisdicción indígena? De ser así, ¿funciona realmente?
- → ¿Utilizan las comunidades el derecho consuetudinario para defenderse y protegerse? ¿De qué forma?
- → ¿Están utilizando las comunidades los espacios de diálogo intercomunitarios para resolver conflictos intercomunitarios, por ejemplo, conflictos agrarios, territoriales o fronterizos?
- → ¿Cómo han influido el derecho consuetudinario, las tradiciones y las costumbres en la aplicación de las decisiones judiciales que afectan a su comunidad?
- → En los casos en que las autoridades municipales no tienen poder coercitivo dentro de su jurisdicción, ¿se implican las comunidades en la aplicación de las ordenanzas?
- → ¿Reconocen y protejan las políticas públicas las formas tradicionales de gobernanza?

Activismo digital y en línea

- → ¿Favorece el Estado el activismo digital y en línea?
- → ¿Qué tipo de herramientas digitales garantiza el Estado para el activismo?
- → ;Se ha encontrado con algún obstáculo en el acceso a Internet o el uso del espacio digital?

Participación

[lightweight-accordion title=»→ ¿Hay una participación efectiva de las mujeres, los pueblos indígenas, las minorías y otros grupos desfavorecidos en los procesos normativos y legislativos pertinentes para el derecho a la alimentación y la nutrición? ¿Qué mecanismos existen para garantizar tal participación?»] Por ejemplo, ¿existen cuotas específicas de participación? Cuando las comunidades hablan diferentes lenguas, ¿se desarrolla la participación en dichas lenguas para garantizar su participación efectiva?[/lightweight-accordion]

- → ¿Se puede acceder públicamente a información relativa a dichos procesos?
- → ¿Quién financia los procesos legislativos y normativos?

[lightweight-accordion title=»→ ¿Participan e influyen los agentes corporativos de la industria agroalimentaria en los espacios normativos y legislativos en favor de una agenda pro industria y contra la regulación? ¿De qué manera?»] Por ejemplo, ¿participan las corporaciones en los espacios donde se debaten y elaboran las políticas sobre nutrición? Si no es así, ¿utilizan otras formas y estrategias para influir en esos espacios? Por ejemplo, ¿la técnica de las puertas giratorias, el cabildeo o el soborno?[/lightweight-accordion]

Defensores de los derechos humanos

- → ¿Existe una legislación/normativa para proteger a las personas defensoras de los derechos humanos?
- → ¿Existe una legislación/normativa para reprimir el ejercicio legítimo de la libertad de reunión pacífica y de asociación?
- → ¿Hay una criminalización y un uso indiscriminado y excesivo de la fuerza para contrarrestar o reprimir las protestas pacíficas?

[lightweight-accordion title=»→ ¿Hay represión o estigmatización contra los movimientos sociales o la sociedad civil?»]Por ejemplo, leyes de difamación, sedición y terrorismo.[/lightweight-accordion]

[lightweight-accordion title=»→ ¿Existen restricciones centradas en grupos específicos, como las ONG internacionales?»]Por ejemplo, que rechacen el reconocimiento de grupos que no gozan del favor del gobierno, que a su vez puede alegar que estos grupos hacen propaganda antinacional. ¿Mantiene el gobierno una lista oficial de ONG internacionales y organismos que financian a ONG y movimientos en el país [/lightweight-accordion]

- → ¿Es su Estado incapaz de investigar y enjuiciar adecuadamente los ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos, creando así una cultura de impunidad y violaciones de los derechos humanos?
- → ¿Existen limitaciones al disfrute de los derechos, o se declara el estado de emergencia durante los períodos electorales, la COVID-19 o las catástrofes naturales?
- → ¿Puede observar:
 - una participación directa de representantes de las corporaciones en los procesos de negociación?
 - una labor de cabildeo directa o indirecta en procesos legislativos o judiciales?
 - una financiación filantrópica de los presupuestos institucionales?

• el llamado proceso de "puertas giratorias", por el que los empleados de las corporaciones se convierten en responsables de la toma de decisiones en instituciones públicas?

¿Dónde encontrar respuestas a las preguntas?

Mecanismos existentes para la participación de la sociedad civil y, especialmente, de las personas afectadas por el hambre y la malnutrición (incluidas las personas que producen alimentos a pequeña escala): ¿quién participa y en qué condiciones? En el caso de los mecanismos que incluyen al sector privado, ¿se establecen salvaguardias contra los conflictos de intereses?

Recursos útiles sobre el tema

- → Red Mundial por el Derecho a la Alimentación y a la Nutrición: www.righttofoodandnutrition.org/es.
- → Mecanismo de la sociedad civil y los pueblos indígenas para las relaciones con el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial de las Naciones Unidas. Grupos de trabajo: https://www.csm4cfs.org/es/policy-working-groups/.
- → Monitoreo del CSA
- → FIAN, SID e IBFAN, Cuando el sol proyecta una sombra. Los riesgos para los derechos humanos de las asociaciones de múltiples partes interesadas: el caso de la iniciativa para el fomento de la nutrición (SUN).
- → Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- → Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
- → Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.
- → Órganos de tratados de las Naciones Unidas.
- → Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos.
- → Vigilando la acción estatal contra el hambre.

Plan de acción 2019/2022 de Burkina Faso para la aplicación de las recomendaciones del EPU y de los órganos de tratados de las Naciones Unidas

El Ministerio de Derechos Humanos y Promoción Cívica de Burkina Faso ha aprobado el Plan de acción nacional 2019/2022 para la aplicación de las recomendaciones y compromisos derivados del EPU y los órganos de tratados de las Naciones Unidas (en adelante el Plan de acción nacional). Esto representa un espacio para que las OSC colaboren con las instituciones gubernamentales con miras a la aplicación de las

recomendaciones del EPU o los órganos de tratados de las Naciones Unidas y la consecución de los ODS. El Plan de acción nacional incluye medidas para promover el DHANA, por ejemplo, por medio de la adopción de una ley marco sobre este derecho y su inclusión en la Constitución. Además, el Plan de acción nacional establece medidas para proteger a las comunidades contra los desalojos forzosos. Este ejemplo demuestra la importancia de la participación de la sociedad civil y la necesidad de que los Estados faciliten estos espacios participativos para el seguimiento de las recomendaciones de los organismos internacionales de monitoreo de los derechos humanos.

El desmantelamiento de la democracia: El discurso del odio en el Brasil y la violencia policial racista en los Estados Unidos de América

El actual presidente de extrema derecha del Brasil, Jair Bolsonaro, ha promovido el discurso del odio y ha insultado y denigrado repetidamente a la mayoría de la ciudadanía brasileña: las mujeres, la comunidad LGBT, los brasileños negros y los indígenas.

El 25 de mayo de 2020, **George Floyd**, un hombre negro de 46 años, fue asesinado tras ser inmovilizado por un agente de policía de Minneapolis que mantuvo su rodilla en el cuello de Floyd durante casi nueve minutos. En la grabación del incidente, Floyd suplica "*I can't breathe*" (No puedo respirar).

El 13 de marzo de 2020, tres agentes con una orden de no llamar entraron en el apartamento de **Breonna Taylor** en busca de dos personas sospechosas de vender drogas, ninguna de las cuales era la señora Taylor.

Los agentes dispararon más de 20 veces en el apartamento, alcanzándola al menos ocho veces. La Sra. Taylor, afroamericana de 26 años, era asistente técnico de emergencias.

La ley de tierras de 2017 reconoce los derechos consuetudinarios y las comisiones de tierras de los pueblos

En 2017, el Parlamento de Malí aprobó la Ley N.º 2017-001 de 11 de abril de 2017 sobre la tierra. La ley reconoció los derechos consuetudinarios sobre la tierra en el artículo 12: "Los derechos de las comunidades rurales sobre las tierras que se derivan de la posesión son transmisibles y asignables bajo condiciones definidas por la costumbre. Estas son todas las tierras de las comunidades rurales vinculadas al derecho consuetudinario de la tierra, los espacios de vida de los pueblos y las tierras agrícolas familiares". Asimismo,

un aspecto fundamental es que las comunidades rurales se implican para asegurar sus tierras a través de las comisiones de tierras de los pueblos cuando se trata de adquirir tierras bajo el derecho consuetudinario. En este sentido, el artículo 35 estipula que "La certificación de la propiedad consuetudinaria será respaldada por el jefe del pueblo tras el dictamen favorable de la comisión de tierras del pueblo y la fracción de la jurisdicción territorial correspondiente". De momento, las comisiones de tierras de los pueblos se están creando de forma democrática y con la inclusión de las mujeres y la juventud, algo especialmente importante en una sociedad patriarcal. Estas comisiones de tierras democráticas también son vitales en un contexto en el que las instituciones gubernamentales son débiles y corruptas y contribuyen al acaparamiento de tierras y a los desalojos forzosos, que a su vez provocan hambre, malnutrición, conflictos por la tierra y migraciones forzadas.

Los derechos laborales

Introducción

Las personas que trabajan en los sistemas alimentarios están a menudo entre las más marginadas y las que más sufren inseguridad alimentaria. El derecho a una alimentación y nutrición adecuadas de todas las personas no puede realizarse si otras personas tienen que ser marginadas y sometidas a violaciones de los derechos humanos. Por este motivo, garantizar los derechos humanos de las personas que trabajan en los sistemas alimentarios forma parte de la realización del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas y de la construcción de una sociedad basada en el respeto de los derechos humanos.

¿Quiénes son las personas que trabajan en los sistemas alimentarios?

Las personas que trabajan en los sistemas alimentarios se dedican a la producción y la transformación de alimentos, así como al servicio alimentario. Entre ellas figuran las y los trabajadores de la agricultura y las plantaciones, los de la pesca, los del sector de la transformación de alimentos y los de los servicios alimentarios. Los trabajadores pueden ser autónomos o asalariados, y a menudo son mujeres, migrantes, jóvenes, personas LGBTQI+ y trabajadores irregulares (indocumentados), que hacen frente a desafíos múltiples e interseccionales en el trabajo que afectan a la realización de su derecho a una alimentación y nutrición adecuadas y los derechos humanos conexos.

Datos básicos sobre las personas que trabajan en los sistemas alimentarios

- → Según la OIT, el 40 % de los 1 100 millones de personas que trabajan en la agricultura lo hacen como trabajadores agrícolas asalariados.
- → En las explotaciones agrícolas, las plantaciones y otros ámbitos de la agricultura, las y los trabajadores proceden de los grupos sociales más oprimidos. Se les discrimina por razones de género, orientación sexual, raza, religión o casta. Las trabajadoras agrícolas son las más afectadas, ya que sufren acoso sexual y otras formas de violencia de género.
- → Según la OIT, el 70 % de los y las niñas que trabajan lo hacen en la agricultura (108 millones de niñas y niños), principalmente en la agricultura de subsistencia y comercial y en la cría de ganado^[40].
- → Entre 660 y 880 millones de personas, es decir, entre el 10 % y el 12 % de la población mundial, dependen directa o indirectamente de la pesca. De ellas, unos 120 millones de personas dependen directamente de las actividades relacionadas con la pesca para sus medios de vida, 60 millones están directamente empleadas, ya sea a tiempo completo, a tiempo parcial o de manera informal como pescadores o piscicultores.

Obligaciones de los Estados

¿Qué obligaciones tienen los Estados con los trabajadores en virtud del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas? Ante todo, los Estados deberían garantizar que todas las personas que trabajan en los sistemas alimentarios —trabajadores agrícolas, incluidos los migrantes y temporeros^[41], y otros trabajadores— no queden excluidas de la *protección legislativa*, como ocurre a menudo en muchos países. Las exclusiones legislativas hacen que estos trabajadores no puedan "ejercer sus derechos fundamentales de reunión o asociación y no tienen acceso a vías de recurso cuando se vulneran sus derechos $^{n[42]}$. Todos los trabajadores deberían beneficiarse de las protecciones legislativas, incluida la protección para organizarse colectivamente y formar sindicatos^[43]. Esto incluye a las personas que trabajan en los sectores formales e informales^[44]. En segundo lugar, los Estados deberían erradicar y prevenir el **trabajo forzoso**^[45] y el **trabajo infantil**^[46]. En tercer lugar, los Estados deberían establecer **salarios mínimos en un nivel de salario mínimo vital**^[47], a fin de hacer frente a la tendencia a la precariedad del empleo y de garantizar los derechos de las mujeres a la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor^[48]. En cuarto lugar, los Estados deberían garantizar **condiciones de trabajo dignas y seguras** en todos los sectores, legislando en el ámbito de la salud y la seguridad ocupacional, incluida la regulación del uso de plaguicidas^[49]. En quinto lugar, los Estados deberían abordar las legislaciones, políticas y prácticas que limitan el acceso de las mujeres a los lugares de trabajo^[50]. "Deberían examinar las leves, normativas y políticas pertinentes que limitan el acceso de las mujeres rurales al empleo decente y eliminar las prácticas que discriminan a la mujer en los mercados de trabajo rurales, por ejemplo, no contratar mujeres para determinados trabajos"^[51]. También deberían abordar otras condiciones de trabajo para las mujeres, como la licencia de maternidad remunerada, la prevención del acoso sexual y la explotación en el lugar de trabajo, el acceso a las guarderías, etc. [52]. Por último, los Estados deberían garantizar que existen mecanismos para la inspección de las condiciones en el lugar de trabajo , incluido para los trabajadores migrantes, y el cumplimiento de la legislación laboral y de empleo^[53].

Lista de palabras clave

- → Derecho a la libertad de asociación
- → Derecho a la negociación colectiva
- → Salud y seguridad ocupacional en el trabajo
- → Igualdad de derechos independientemente de la identidad de género y la orientación sexual
- → Salario mínimo vital
- → Igualdad de remuneración por trabajo de igual valor
- → Acceso a la protección social
- → Inspección laboral
- → Trabajo infantil
- → Esclavitud y trata de seres humanos, trabajo en condiciones de servidumbre
- → Exposición a sustancias peligrosas
- → Acoso sexual y violencia de género en el mundo del trabajo
- → Discriminación
- → Explotación económica y exclusión social
- → Protección de maternidad
- → Derechos sexuales y reproductivos

Principales instrumentos

- → <u>Declaración Universal de Derechos Humanos</u> (artículos 4, 23 y 24).
- → Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 6, 7 y 10).
- → Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
- → Los ocho convenios fundamentales de la OIT: <u>Convenio</u> sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), <u>Convenio</u> sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), <u>Convenio</u> sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) y su <u>Protocolo 29</u> de 2014, <u>Convenio</u> sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105), <u>Convenio</u> sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138), <u>Convenio</u> sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), <u>Convenio</u> sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), <u>Convenio</u> sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111).
- → Otros convenios de la OIT: <u>Convenio</u> sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921 (núm. 11) y <u>Convenio</u> sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129), <u>Convenio</u> sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951 (núm. 99), <u>Convenio</u> sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (núm. 97) y <u>Convenio</u> sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (núm. 143), <u>Convenio</u> sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189), <u>Convenio</u> sobre las plantaciones, 1958 (núm. 110), <u>Convenio</u> sobre la seguridad y la salud en la agricultura, 2001 (núm. 184), y todas las recomendaciones conexas de la OIT.
- → <u>Convenio</u> sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190) y <u>Recomendación</u> sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 206).
- → Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188) de la OIT.

"Los convenios «fundamentales» de la OIT cubren a todas las personas trabajadoras, sin importar quiénes sean y dónde estén. Se aplican por igual a las trabajadoras y trabajadores migrantes, independientemente de su condición. Los trabajadores migrantes, ya sean regulares o irregulares «sin distinción alguna», tienen derecho a afiliarse y a crear un sindicato. Tienen derecho a ocupar cargos en los sindicatos. Tienen derecho a estar protegidos frente a toda forma de discriminación". Para más información, véase: WORKERS AND UNIONS ON THE MOVE. Organising and defending migrant workers in agriculture and allied sectors. UITA (2008).

- → <u>La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)</u> y sus recomendaciones generales (<u>º 13</u> sobre igual remuneración por trabajo de igual valor; <u>N.º 16</u> sobre las mujeres que trabajan sin remuneración en empresas familiares rurales y urbanas; <u>N.º 34</u> sobre los derechos de las mujeres rurales).
- → <u>La Convención sobre los Derechos del Niño</u> (artículo 32) y los convenios de la OIT (núm. <u>182</u> y núm. <u>138</u>).

 Protección contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud.
- → <u>Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y</u> de otras personas que trabajan en

las zonas rurales (artículos 13, 14 y 16).

→ <u>Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza (Sección 6, Desarrollo social, empleo y trabajo decente).</u>

Preguntas de orientación

Gobernanza

- → ¿Garantiza su Estado la **libertad** de todas las personas trabajadoras, independientemente de dónde y cómo trabajen, para formar organizaciones de su elección y afiliarse a estas sin temor a represalias o intimidación, y el derecho a la negociación colectiva? (por ejemplo, constitución, derecho laboral, derecho sindical)
- → ¿Son fáciles los procedimientos de registro y pueden las trabajadoras y trabajadores autoorganizarse?
- → ¿Está su Estado tomando medidas para formalizar y regular a las personas trabajadoras en los sectores informales mediante, por ejemplo, el reconocimiento jurídico, la protección social y otras prestaciones, entre otras cuestiones? ¿Tiene en cuenta el proceso de formalización las reivindicaciones de los diferentes grupos de trabajadores y son estos consultados, pueden poner en común sus conocimientos y trabajar en soluciones para garantizar las mejores políticas?
- → ¿Prohíbe la legislación laboral el **trabajo infantil** y exige cuentas a los infractores por sus delitos?
- → ¿Pueden todas las personas trabajadoras (tanto en la economía formal como en la informal) participar en la elaboración de políticas y en la toma de decisiones esenciales para los sistemas alimentarios (trabajo, agricultura, medio ambiente, salud, etc.)?
- → ¿Están las trabajadoras y trabajadores bien representados en los consejos alimentarios locales/nacionales?
- → ¿Existen normativas claras y marcos de rendición de cuentas para hacer que los empleadores, incluidas las corporaciones transnacionales, rindan cuentas por las acciones que socavan los derechos humanos de las personas que trabajan en los sistemas alimentarios y la nutrición, incluido extraterritorialmente?

Protección y regeneración de la naturaleza

- → ¿Existen legislaciones que den prioridad a los trabajadores en la asignación de tierras, zonas de pesca y bosques públicos en el marco de la reforma agraria?
- → ¿Apoya su Estado a los trabajadores rurales y urbanos para que desarrollen y creen iniciativas comunitarias encaminadas a producir alimentos?

Condiciones seguras y saludables de trabajo y protección social

- → ¿Tienen acceso los trabajadores y trabajadoras a servicios sanitarios y otros programas de **protección social**?
- → ¿Se está tomando medidas para hacer frente al **acoso sexual, abuso, violencia y discriminación** de los trabajadores, especialmente las mujeres, por parte de sus supervisores u otros trabajadores?
- → ¿Se pone a disposición agua limpia y segura en los lugares de trabajo en todo momento?
- → ¿Asegura su Estado **condiciones de trabajo** adecuadas para las trabajadoras y trabajadores, incluida la protección contra el contacto con **sustancias nocivas** en el sector alimentario y agrícola?
- → ¿Protege el Estado a las personas trabajadoras frente a la **exposición a productos peligrosos**, plaguicidas, herbicidas, antibióticos u otros productos tóxicos relacionados con la producción de alimentos para garantizar la **salud reproductiva** de las trabajadoras y la salud y el bienestar de sus hijos e hijas?
- → ¿Existe una **licencia de maternidad y paternidad** remunerada? ¿Proporcionan los empleadores salas de lactancia en el trabajo y tiempo para amamantar o extraer leche durante las horas de trabajo?
- → ¿Tienen acceso los trabajadores y trabajadoras a opciones alimentarias saludables en los lugares de trabajo (por ejemplo, cafeterías en las que puedan almacenar y calentar la comida preparada en el hogar y con infraestructuras adecuadas para comer)? ¿Tienen suficiente tiempo para descansar y comer?
- → ¿Están protegidas por la legislación nacional las **condiciones de trabajo y de vida seguras y saludables**? ¿Están garantizadas para todas las personas trabajadoras, en todas las fases de producción, transformación y distribución? ¿Son conformes con los convenios de la OIT y los acuerdos de negociación colectiva? ¿Garantiza el Estado que se pagan **salarios mínimos vitales**?
- → ¿Dispone su Estado de regulaciones para supervisar las **condiciones laborales** de las personas que trabajan en la economía informal?

[lightweight-accordion title=» -> ¿Existen mecanismos de regulación y denuncia para castigar a los empleadores (y también a los "mafiosos" y malhechores vinculados a operaciones delictivas) que infringen las leyes laborales?»] Por ejemplo, obligando a los trabajadores a trabajar más tiempo, no pagando unos ingresos mínimos, cobrando honorarios exorbitantes por un trabajo, recortando los salarios, cobrando en exceso por el transporte, la vivienda y la comida o cambiando unilateralmente las condiciones de empleo.[/lightweight-accordion]

- → ¿Son **expuestas** las personas trabajadoras **a sustancias químicas tóxicas** debido a la aplicación de plaguicidas o herbicidas (que a menudo se realiza sin la protección adecuada), a la manipulación de productos que han sido fumigados recientemente o, en algunos casos, por estar directamente en la trayectoria de una aplicación de plaguicidas?
- → ¿Protege el Estado a las trabajadoras y trabajadores del despido ilegal o la exclusión por parte de los empleadores porque se organizan o presentan quejas?
- → El Estado, como parte integral de la transición hacia la agroecología, ¿ha prestado especial atención a garantizar que todas las personas empleadas en sectores insostenibles de la producción, la transformación, el comercio y la venta al por menor de alimentos encuentren nuevas oportunidades adecuadas para llevar una vida digna?

Salarios dignos

→ ¿Existe un salario mínimo legal en el país? ¿Es el mismo para los trabajadores y las trabajadoras?

- → ¿Pueden las personas trabajadoras comprar alimentos (suficientes en calidad, cantidad y diversidad para permitir una dieta variada y saludable) y satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias por medio de sus salarios/ingresos?
- → ¿Hay retrasos en el pago de los **salarios**? En tal caso, ¿cómo repercute esto en la capacidad de los trabajadores para alimentarse?
- → ¿Se remuneran las bajas por enfermedad de las trabajadoras y trabajadores? ¿Se paga a los trabajadores por las horas extraordinarias o por trabajar los fines de semana o los días festivos?
- → ¿Han sufrido las trabajadoras y trabajadores una disminución real de sus **salarios**/ingresos debido a las decisiones públicas, la falta de supervisión pública de todos los empleadores (el empleador puede ser un productor privado a pequeña escala o el propietario de una gran plantación, o una explotación agrícola estatal/cooperativa), o cualquier otro motivo?
- → ¿Han **perdido** los trabajadores **empleos** debido a las medidas mencionadas anteriormente? ¿O se han visto obligados a adoptar **nuevas formas de trabajo** (por ejemplo, **como trabajadores de temporada o indocumentados**) para subsistir?
- → ¿Se exige por ley/política [legislación] que la **inspección laboral** inspeccione todos los lugares de trabajo en los sistemas alimentarios, y se lleva esta a cabo sin notificación previa y de una manera abierta que no genere miedo entre las personas trabajadoras? (por ejemplo, el miedo a ser denunciadas o a perder el empleo por ser trabajadores indocumentados).

Cultura, relaciones sociales y conocimientos

- → ¿Dispone su Estado de una política de cuidados que reconozca, reduzca y redistribuya el **trabajo de cuidados** no remunerado en forma de dinero (incluidas las transferencias y prestaciones de protección social relacionadas con los cuidados), servicios (por ejemplo, la provisión de servicios de cuidado de niños y niñas y personas mayores) y tiempo? ¿Existen en la normativa laboral políticas de permiso parental y otras disposiciones de trabajo que favorezcan a la familia?
- → ¿Disponen las trabajadoras y trabajadores de tiempo suficiente para cocinar adecuadamente (y no verse inducidos o recurrir a productos comestibles ultraprocesados debido a las limitaciones de tiempo)?
- → ¿Proporciona su Estado asistencia humanitaria alimentaria y de subsistencia a los trabajadores en situaciones de emergencia y crisis?

Discriminación e interseccionalidad

- → ¿Existe discriminación en la ley o en la práctica en términos de empleo, salarios o condiciones de trabajo por razón de sexo, embarazo, parto, identidad de género/orientación sexual (LGBTQI+), grupo étnico/social, etc.?
- → ¿Adopta el Estado medidas para afrontar y poner fin a la **discriminación** de las mujeres y las personas trabajadoras LGBTQI+ en ámbitos como el empleo, los salarios y las condiciones de trabajo, y la protección social? (véase el módulo sobre los derechos de las mujeres)
- → ¿Existe una **legislación laboral** que impida la discriminación o la limitación en el acceso a los lugares de trabajo

para las mujeres embarazadas o los trabajadores que superen una edad determinada?

- → ¿Se discrimina a las personas trabajadoras migrantes e indocumentadas, o a cualquier otro trabajador, en términos de salario, beneficios y horas de trabajo en comparación con otros trabajadores que son locales y regulares?
- → ¿Garantiza su Estado que las condiciones de trabajo respetan la diversidad cultural y responden a las necesidades de todas las personas trabajadoras, por medio de la negociación colectiva?

Dónde encontrar las respuestas a las preguntas

- → Para los salarios y los ingresos: <u>Base de datos global sobre salarios de la OIT</u>
- → Para las condiciones laborales: Base de datos de legislación sobre condiciones de trabajo de la OIT
- → Para la protección de la maternidad: Base de datos de legislación sobre condiciones de trabajo de la OIT
- → Para la legislación sobre seguridad y salud ocupacional: Base de datos mundial de la OIT de legislación en materia de seguridad y salud ocupacional
- → Para la protección del empleo: Base de datos de la OIT sobre la legislación de protección del empleo
- → Para el trabajo infantil: Regiones y países sobre trabajo infantil de la OIT
- → Para el uso de plaguicidas: Uso de Plaguicidas FAO

Recursos útiles sobre el tema

- → Informe de la Relatora especial sobre los trabajadores agrícolas y el derecho a la alimentación (A/73/164)
- → Informe de la Relatora especial sobre los trabajadores de la pesca y el derecho a la alimentación (A/HRC/40/56)
- → Informe de la misión de investigación, Viviendo sin dignidad, el precio de tu taza de té. Abusos y violaciones de los derechos humanos en las plantaciones de té en la India (en inglés)
- → El sitio web de la UITA sobre el sector agrícola incluye muchas publicaciones útiles.
- → Informe de la OIT: Dar una voz a los trabajadores rurales. https://www.ilo.org/ilc/ILCSessions/previous-sessions/104/reports/reports-to-the-conference/WCMS_343027/lang-es/index.htm
- → Informe de la OIT: La promoción del empleo rural para reducir la pobreza.

 https://www.ilo.org/global/publications/ilo-bookstore/order-online/books/WCMS_092582/lang-es/index.htm

Las trabajadoras indias de las plantaciones de té

exigen su derecho al agua y al saneamiento

Las trabajadoras del té de las plantaciones de Assam y Bengala Occidental (la India) no reciben salarios mínimos vitales adecuados, y sus condiciones de trabajo son duras y físicamente arduas. Sin equipos de protección, las trabajadoras que fumigan los arbustos de té están expuestas regularmente a los plaguicidas. Las recolectoras de té, que suponen cerca de la mitad de la mano de obra, sufren violaciones de sus derechos humanos, especialmente de su derecho a una alimentación y nutrición adecuadas, y de los derechos a la vivienda, el trabajo, el agua y el saneamiento, etc. Por regla general, las trabajadoras de las plantaciones sufren violaciones de sus derechos y prestaciones de protección de la maternidad, y afrontan una discriminación rampante en el trabajo. Los salarios que reciben son inferiores a los de los hombres, y tienen pocas oportunidades, si es que las tienen, de mejorar sus capacidades. Estas violaciones en el lugar de trabajo se ven agravadas por las violaciones generalizadas de los derechos humanos que afrontan en sus condiciones de vida. No obstante, las trabajadoras están resistiendo: Con el apoyo de la Unión Internacional de Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines (UITA), están adoptando sus propias iniciativas para analizar la calidad del agua disponible en las plantaciones, así como las instalaciones de saneamiento. Posteriormente, los resultados se presentan periódicamente a las empresas, exigiéndoles que coloquen tuberías de agua y letrinas en las zonas definidas por los equipos de agua y saneamiento de las trabajadoras. Del mismo modo, en respuesta a la acción legal interpuesta por la UITA en colaboración con algunos sindicatos, en abril de 2018 el Tribunal Supremo de la India ordenó a los gobiernos de los estados de Assam y Bengala Occidental que realizaran un pago provisional de los atrasos salariales y de prestaciones pendientes desde hacía tiempo a las trabajadoras del té. La lucha de las trabajadoras por el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas continúa, ya que exigen ser incluidas en la Ley del Salario Mínimo, de la que actualmente están excluidas. La Red Mundial por el Derecho a la Alimentación y a la Nutrición prestó apoyo a las trabajadoras del té por medio de una misión de investigación en las plantaciones de té en 2015.

La soberanía alimentaria y el control sobre los recursos naturales

Introducción

A lo largo de la historia, "las relaciones de las mujeres y los hombres con la tierra y con el mar son complejas y trascienden los espacios donde producen su sustento. La tierra, los océanos, los ríos, los bosques y la naturaleza toda, además de ser medios de producción, son la base misma de la vida, las culturas y la identidad; y cumplen una función social, ambiental, cultural y espiritual"^[55]. De hecho, **los y las campesinas, los pueblos indígenas**^[56], **los pastoralistas**, los **pescadores en pequeña escala** y otras personas que producen alimentos a pequeña escala, entre otros grupos, a veces se refieren al término "territorio" para enfatizar que todos los recursos naturales y sus usos están interconectados en las realidades de sus vidas y medios de vida para la realización de su derecho humano a una alimentación y nutrición adecuadas. Por lo tanto, es imposible separar la **tierra, la pesca, las semillas y los bosques** entre sí, o de las comunidades que los gestionan^[57]. Estos recursos son esenciales para lograr la soberanía alimentaria, que se define como "el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo"^[58]. La soberanía alimentaria conlleva el derecho de los pueblos a participar en la toma de decisiones y a definir sus propios sistemas de alimentación y agricultura.

Desde la crisis alimentaria mundial de 2008, el mundo ha sido testigo de una nueva oleada de acaparamiento de tierras y recursos, que ha provocado mayores niveles de concentración de los recursos naturales en manos de agentes poderosos. También ha dado lugar a niveles sin precedentes de marginación, desposesión, desalojos y destrucción de los modos de vida de las comunidades locales, a menudo **campesinos, pescadores en pequeña escala, pastoralistas y pueblos indígenas**. Las agroindustrias corporativas transnacionales y multinacionales y otras operaciones **extractivas**/industriales (minería, infraestructuras, etc.) desempeñan una función colosal en estas desposesiones, a menudo con la ayuda de Estados y bancos de desarrollo que las envuelven en el lenguaje de "atraer inversiones", "crear un entorno propicio para las inversiones privadas" y "flexibilizar la reglamentación para atraer a inversores para el desarrollo económico y la creación de empleo" [59]. Desde 2008, la crisis mundial también ha arrojado luz sobre la función cada vez más importante que desempeñan los agentes y mercados financieros en el fomento de la desposesión, la destrucción de los ecosistemas y las consiguientes violaciones de los derechos humanos. Operan a través de redes de inversión opacas, paraísos fiscales y centros financieros extraterritoriales, con lo que buscan deliberadamente ofuscar sus operaciones y evitar la regulación y la rendición de cuentas [60].

Obligaciones de los Estados

Los Estados tienen la *obligación de respetar* el derecho a la tierra y los recursos naturales reconociendo y respetando los derechos consuetudinarios y los bienes comunales naturales, y absteniéndose de llevar a cabo

desalojos forzosos o cualquier práctica o actividad que destruya o menoscabe arbitrariamente el acceso existente a la tierra y los recursos naturales y el uso y la gestión de estos. Los Estados tienen la *obligación de proteger* el derecho a la tierra y los recursos naturales impidiendo que terceros (por ejemplo, individuos, grupos o corporaciones) interfieran en el disfrute de este derecho. La *obligación de proteger* incluye, por ejemplo, la adopción de las medidas legislativas y de otro tipo necesarias y eficaces para regular a terceros y sancionarlos cuando promuevan o participen en desalojos forzosos, despojen a las mujeres de sus derechos, violen los derechos consuetudinarios o contaminen y destruyan los recursos naturales. Los Estados tienen la *obligación de realizar* el derecho a la tierra y los recursos naturales, por ejemplo, aplicando una reforma agraria y/o acuática cuando los individuos y las comunidades viven en la pobreza debido a un acceso insuficiente o inexistente a la tierra y los recursos naturales. Esto puede requerir priorizar la asignación de tierras, cuerpos de agua, pesquerías y bosques públicos para los grupos marginados, especialmente cuando les fueron arrebatados ilegalmente. En el contexto del cambio climático y la rápida pérdida de biodiversidad, los Estados también han de garantizar la restauración y el uso sostenible de la tierra y otros recursos naturales, protegiendo y reforzando con ello los sistemas de tenencia y gestión de las personas y las comunidades.

Lista de palabras clave

- → Acceso a los recursos naturales y control sobre ellos
- → Reforma agraria
- → Agroecología
- → Agrotóxicos
- → Biodiversidad
- → Cambio climático
- → Derechos/sistemas de tenencia colectivos
- → Bienes comunales
- → Corporaciones
- → Derechos/sistemas de tenencia consuetudinarios
- → Tecnologías/registros digitales
- → Ecosistemas
- → Expulsiones
- → Actividades extractivas
- → Inversores financieros
- → Pesquerías
- → Soberanía alimentaria
- → Bosques
- → Consentimiento libre, previo e informado
- → Justicia de género
- → OMG

- → Pueblos Indígenas
- → Producción industrial de alimentos
- → Derechos de propiedad intelectual
- → Tierra
- → Pastoralistas
- → Campesinos y campesinas
- → Acaparamiento de recursos
- → Restitución
- → Semillas/sistemas de semillas
- → Pescadores en pequeña escala
- → Derechos/sistemas de tenencia
- → Conocimiento tradicional, prácticas e innovaciones
- → Agua y ciclos del agua
- → Mujeres

Principales instrumentos

- → Observación general N.º 14 del CDESC, El derecho a una alimentación adecuada (art. 11);
- → Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP);
- → Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales (UNDROP));
- → CEDAW, Recomendación general N.º 34 sobre los derechos de las mujeres rurales;
- → <u>Directrices de la FAO/CSA sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra,</u> la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional;
- → <u>Directrices de la FAO para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala</u> en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza;
- → Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo;
- → CDB: Convenio sobre la Diversidad Biológica;
- → Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura;
- → Convenio sobre la <u>Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos</u> (Convenio sobre el Agua). Artículos 3, 4, 5, etc.;
- → CMNUCC: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;
- → Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional. Artículos 6, 11, 12, 13 y 14;
- → Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes. Artículos 10, 11 y 12;
- → Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono. Artículos 4a, 4b y 5;

Preguntas de orientación

Gobernanza de los recursos naturales

- → ¿Existen disposiciones constitucionales y otras disposiciones jurídicas que respeten, garanticen y hagan cumplir el derecho a la tierra, el agua y otros recursos naturales, en particular para las y los campesinos, los pueblos indígenas, los pescadores en pequeña escala, los pastoralistas y otros grupos étnicos y marginados?
- → ¿Se aplican de manera eficaz las medidas existentes para respetar, proteger, garantizar y promover los **derechos de tenencia** legítimos de forma no discriminatoria, y dan prioridad a los grupos mencionados anteriormente y a otros grupos marginados?
- → ¿Impiden las **políticas extractivas** nacionales existentes (especialmente en materia de gobernanza de los recursos del subsuelo) **el acceso de las comunidades a sus tierras, bosques, pesquerías, recursos hídricos, biodiversidad y otros recursos naturales y el control sobre estos?**

[lightweight-accordion title=»→ ¿Existen mecanismos judiciales funcionales para reparar las violaciones cometidas por las **actividades extractivas**?»]Por ejemplo, cuando una empresa minera contamina los recursos hídricos de la comunidad, destruye los organismos acuáticos, vierte desechos en los bosques, las tierras de pastoreo o las tierras de cultivo, provocando con ello la pérdida de cosechas.[/lightweight-accordion]

- → ¿Qué medidas existen para reconocer y proteger los **derechos** y sistemas de **tenencia colectivos** y/o **consuetudinarios**?
- → ¿Qué medidas existen para garantizar los derechos legítimos sobre las **tierras, las pesquerías y los bosques** de propiedad pública, incluidos los utilizados y gestionados colectivamente ("los **bienes comunales**")?
- → ¿Cómo se salvaguardan en las disposiciones constitucionales y jurídicas cuestiones como una compensación adecuada, el reasentamiento y la **restitución**? ¿Está definida en la ley la noción de "finalidad pública o interés público"?
- → ¿Existen programas y mecanismos accesibles, transparentes, participativos y que tengan en cuenta las cuestiones de género para monitorear eficazmente los resultados de la gobernanza de la tierra y los recursos naturales asociados con vistas a lograr la **soberanía alimentaria**, la erradicación de la pobreza, el desarrollo rural sostenible y la estabilidad social, entre otras cosas?

[lightweight-accordion title=» → Al revisar las políticas relacionadas con la tierra y los recursos naturales en el país, ¿ha adoptado el gobierno todas las medidas necesarias para garantizar que las políticas y leyes tengan en cuenta los valores sociales, culturales, espirituales, económicos y medioambientales de la **tierra, las pesquerías y los bosques**?»] En particular, los que se encuentran bajo sistemas de tenencia de los pueblos indígenas y otras comunidades con sistemas de tenencia consuetudinarios.[/lightweight-accordion]

→ ¿Qué medidas existen para evitar la violación de los **derechos de tenencia** legítimos que actualmente no están protegidos por la ley de las mujeres, los **campesinos**, **los pueblos indígenas**, **los pescadores en pequeña escala, los pastoralistas**, los grupos étnicos y otros grupos marginados? Por ejemplo, ¿existen disposiciones jurídicas que prohíban los **desalojos** forzosos?

- → ¿Existen contradicciones entre las leyes y los marcos que regulan la gestión de los recursos naturales, la tenencia, la agricultura, las pesquerías y los marcos que regulan otros sectores como, por ejemplo, las **actividades extractivas**, la minería, el comercio, la protección medioambiental y el **cambio climático**? ¿Qué mecanismos existen a fin de abordar las contradicciones existentes para garantizar la coherencia de las políticas sobre la base de los derechos humanos?
- → ¿Existen iniciativas para fomentar la colaboración con las autoridades indígenas y otras autoridades consuetudinarias, incluido el fortalecimiento de los **derechos de tenencia** de las mujeres y el logro de la justicia de género dentro de los sistemas de tenencia consuetudinarios?

[lightweight-accordion title=»→ ¿Qué medidas existen para regular los mercados de tierras y los proyectos de inversión relacionados con la tierra, para evitar la concentración de la tierra y la especulación con ella, y para garantizar la igualdad de acceso y control de los recursos naturales?»] ¿Existen también medidas para regular, monitorear y exigir cuentas a los agentes no estatales, como las **corporaciones** y/o los **inversores financieros** que operan en el sector de la tierra?[/lightweight-accordion]

[lightweight-accordion title=»→ ¿Qué medidas existen para garantizar el derecho al agua para uso personal y doméstico, así como para la agricultura, la pesca y la ganadería?»]¿Hay proyectos de ley o leyes que limiten el acceso al agua y el uso de esta por parte de las comunidades rurales o urbanas, especialmente para las personas que producen alimentos en los pueblos o en otras comunidades étnicas?[/lightweight-accordion]

[lightweight-accordion title=» En contextos en los que es necesaria una reorganización sustancial de la tenencia y la redistribución de la tierra entre los y las **campesinas** sin tierra y los agricultores a pequeña escala, ¿qué políticas y programas existen para ampliar de forma eficaz el acceso sostenible y seguro a la tierra y los recursos relacionados, así como su control (como **reformas agrarias**)?»] ¿Se toman también medidas para proteger a las personas vulnerables, por ejemplo, las personas huérfanas o los hogares encabezados por niños y niñas, contra la pérdida de sus **derechos de tenencia** y el acceso a los recursos naturales?[/lightweight-accordion]

[lightweight-accordion title=» \rightarrow ¿Disponen las comunidades de acceso efectivo a la justicia y, dependiendo del contexto nacional, a mecanismos no judiciales de resolución de conflictos para defender su derecho a las tierras, aguas, pesquerías y bosques?»] ¿Qué mecanismos existen para garantizar que las mujeres, los campesinos, los pescadores en pequeña escala, los pueblos indígenas, los pastoralistas, los grupos étnicos y otros grupos marginados tienen un acceso efectivo a la justicia?[/lightweight-accordion]

- → ¿Qué medidas existen para garantizar que los procesos para identificar, demarcar y registrar los **derechos de tenencia** no sean discriminatorios (también a través de **tecnologías digitales**), sean transparentes y aseguren la participación efectiva de todas las personas titulares de derechos, en particular de las personas marginadas, teniendo en cuenta los desequilibrios de poder existentes entre los diferentes agentes? ¿Se registran los **derechos de tenencia** de forma que se garantice la accesibilidad y la pertinencia sociocultural (también en el contexto de los **registros digitales**)?^[61]
- → ¿Tienen derecho los **pastoralistas** nómadas y los habitantes de los bosques a utilizar las rutas tradicionales (de trashumancia)? ¿Se aplican estas disposiciones de forma efectiva?
- → ¿Pueden las personas que producen alimentos a pequeña escala, incluidas las y los campesinos, los pueblos indígenas, los pastoralistas, los pescadores en pequeña escala y los trabajadores de la pesca, los trabajadores agrícolas y los grupos étnicos, organizarse libremente en asociaciones para defender sus derechos sobre los recursos naturales?
- → ¿Qué mecanismos existen para garantizar la participación efectiva de las organizaciones sociales en los

procesos de políticas, en particular las organizaciones de **campesinos**, **pueblos indígenas**, **pastoralistas**, **pescadores en pequeña escala** (y trabajadores de la pesca), trabajadores agrícolas y grupos étnicos? ¿Tienen en cuenta los desequilibrios de poder existentes entre los diferentes agentes?

Semillas y biodiversidad

→ ¿Qué medidas existen para respetar, proteger, apoyar y promover la conservación y el uso sostenible de la tierra, las pesquerías y los **bosques**, así como la **biodiversidad** vegetal y animal, por parte de los y las **campesinas**, **las pescadoras en pequeña escala, las pastoralistas** y los pueblos indígenas, en particular las prácticas y los sistemas de producción y gestión agroecológicos y biodiversos?

[lightweight-accordion title=»→ ¿Existen medidas jurídicas para proteger los derechos de los **campesinos** y los **pueblos indígenas** a guardar, utilizar, intercambiar y vender las **semillas** seleccionadas por ellos en sus campos (las "semillas conservadas en las fincas")?»]¿Se reconocen y protegen por ley los distintos sistemas de semillas y prácticas de gestión del **campesinado** y los pueblos indígenas? ¿Existen políticas y/o programas públicos que respalden los sistemas de semillas y las prácticas de gestión colectiva de semillas de los **campesinos** y los pueblos indígenas?[/lightweight-accordion]

- → ¿Se han tomado medidas para reconocer y proteger los **conocimientos tradicionales**, las **prácticas** y las **innovaciones** de las y los **campesinos**, **los pueblos indígenas**, **los pastoralistas**, **los pescadores en pequeña escala** y los trabajadores de la pesca, etc.?
- → ¿Están limitados los derechos a las **semillas** de las y los **campesinos** y los **pueblos indígenas** por **derechos de propiedad intelectual**, en particular sus derechos a guardar, utilizar, intercambiar y vender las **semillas** que seleccionan en sus campos (las "semillas conservadas en las fincas"), especialmente en lo que respecta a las **semillas** derivadas de variedades protegidas?
- → ¿Qué medidas existen para prohibir o regular el uso de **OMG**, incluidos los organismos desarrollados mediante nuevas biotecnologías, a efectos de evitar riesgos para la salud humana, el medio ambiente y los **ecosistemas**?

[lightweight-accordion title=»→ ¿Qué medidas se han adoptado para proteger a las personas que producen alimentos a pequeña escala frente a la apropiación ilegítima de sus **semillas** y razas, incluido por medio de regímenes de **derechos de propiedad intelectual**?»] ¿Qué medidas existen para abordar los riesgos derivados del uso de tecnologías emergentes, como la secuenciación **digital** de la información genética y la edición genética? [/lightweight-accordion]

- → ¿Permiten los marcos jurídicos las patentes sobre secuencias genéticas?
- → ¿Está regulado y se monitorea el uso de plaguicidas y otras **sustancias agrotóxicas** a efectos de evitar riesgos para la salud y el medio ambiente?

[lightweight-accordion title=»→ ¿Garantizan las políticas y programas estatales la conservación y el uso sostenible de la **biodiversidad** y los **ecosistemas**, incluida la **restauración de estos últimos**?»] ¿Respetan, protegen y promueven los derechos y las prácticas de gestión de los pueblos indígenas, los **campesinos** y otras personas y comunidades que tienen una relación especial con la biodiversidad y los **ecosistemas** y cuyos medios y formas de vida dependen de ellos?[/lightweight-accordion]

- → ¿Reconocen los marcos normativos y jurídicos existentes la contribución de las personas que producen alimentos a pequeña escala para hacer frente al **cambio climático**?
- → ¿Existe alguna reglamentación sobre la protección de los polinizadores naturales (abejas, etc.) indispensables para la perpetuidad de la gestión de las semillas por parte de los y las campesinas y los pueblos indígenas?
- → ¿Se han adoptado medidas para respaldar y promover la protección y/o regeneración de los **ciclos naturales del agua** y la estructura del suelo (por ejemplo, el suelo de turba)?
- → ¿Existen normativas exhaustivas e inclusivas y mecanismos de monitoreo y aplicación para garantizar la prevención de la degradación de la tierra, la deforestación y la contaminación del agua, los suelos y los **ecosistemas** mediante **actividades extractivas**, incluido el uso de plaguicidas y otras **sustancias agrotóxicas**?
- → ¿Existen disposiciones por las que se que crean zonas de pesca accesibles únicamente a los pescadores en pequeña escala, u otras medidas para protegerlos de la pesca industrial? ¿Qué reglamentaciones están en vigor para evitar los daños ecológicos causados por la acuicultura?
- → ¿Se aplican las disposiciones medioambientales relativas a la prevención de la contaminación de la tierra, el agua y los **ecosistemas**?
- → ¿Qué medidas existen para regular, monitorear y exigir cuentas a los agentes no estatales, como las **corporaciones** que participan o invierten en actividades que pueden provocar daños medioambientales, incluidos los **inversores financieros** implicados en la financiación de dichas actividades (bancos, fondos de inversión, compañías de seguros, etc.)?
- → ¿Qué medidas existen para garantizar el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) de los pueblos indígenas y otras comunidades, incluidos los campesinos, los pastoralistas y los pescadores en pequeña escala, entre otros, cuando se recojan o utilicen sus semillas, razas, ecosistemas y recursos, así como sus conocimientos tradicionales, prácticas e innovaciones, o cuando se acceda a estos?
- → ¿Hay una supervisión y un control eficaces de las importaciones y la ayuda para evitar la contaminación de las **semillas** utilizadas por las personas que producen alimentos a pequeña escala (por ejemplo, mediante la introducción de **OMG** y enfermedades externas)?
- → ¿Existen medidas que restrinjan y limiten la comercialización de productos agrícolas procedentes de **semillas** campesinas y/o de pueblos indígenas (por ejemplo, requisitos de certificación, medidas fitosanitarias, etc.)?

[lightweight-accordion title=» \rightarrow ¿Respalda la investigación agrícola pública la gestión y mejora de semillas de las personas que producen alimentos a pequeña escala de una forma que responda a sus necesidades y realidades?»] ¿Existen programas de investigación agrícola colaborativos que impliquen a las personas que producen alimentos a pequeña escala en igualdad de condiciones con los investigadores en todos los niveles (diseño, aplicación y monitoreo), garantizando que los resultados de la investigación les beneficien? ¿Se ponen a disposición de la investigación agrícola pública recursos financieros adecuados, y existe transparencia en cuanto a la (co)financiación privada de dicha investigación, incluidas las salvaguardias para evitar el dominio de la investigación por parte de intereses corporativos y los conflictos de intereses?[/lightweight-accordion]

Acceso a los mercados y las tecnologías digitales

→ ¿Existen políticas para apoyar los mercados locales y territoriales? En caso afirmativo, ¿respetan y garantizan el acceso de las comunidades a los recursos naturales?

- → ¿Existen medidas para respaldar las cadenas cortas de suministro de alimentos y la comercialización de productos por medio de relaciones directas entre productores y consumidores, como la agricultura apoyada por la comunidad y otras asociaciones solidarias?
- → ¿Está supeditado el acceso a los mercados locales por parte de las personas que producen alimentos a pequeña escala al uso de modelos de producción específicos^[62]?
- → ¿Existen políticas, programas u otras medidas que promuevan el uso de las **tecnologías digitales** en el contexto de la alimentación y la agricultura? ¿Tienen en cuenta los derechos, las realidades y las necesidades de las personas que producen alimentos a pequeña escala, o promueven la producción industrial de alimentos?

Sobre la discriminación

- → ¿Tienen derecho las **mujeres** y otros grupos de género frecuentemente discriminados a heredar y poseer tierras y otras propiedades, independientemente de su estado civil?
- → ¿Existen medidas en vigor para reconocer y proteger los **derechos** y sistemas de **tenencia** consuetudinarios, especialmente los de los grupos marginados, como las minorías/grupos étnicos, los pueblos indígenas, los dalit, etc.?
- → ¿Sufren exclusión o discriminación las mujeres u otros grupos marginados en el ejercicio de los derechos sobre los recursos naturales?
- → ¿Existen mecanismos para que las mujeres, los campesinos, los pueblos indígenas, los pescadores artesanales, los **pastoralistas** y todas las comunidades rurales participen de manera informada y efectiva en la formulación, adopción, aplicación y monitoreo de todas las políticas que les afectan, incluidas las políticas agrarias, comerciales, de minería y de desarrollo rural, teniendo en cuenta los desequilibrios de poder existentes entre los distintos agentes?
- → Los marcos normativos y jurídicos en el contexto de la agricultura y las semillas, ¿discriminan (de jure y/o de facto) las **semillas** y los sistemas de semillas campesinos y de los pueblos indígenas en beneficio de las semillas industriales?
- → ¿Qué mecanismos existen para promover la **justicia de género** y afrontar las situaciones de discriminación contra **las mujeres** u otros grupos marginados dentro del derecho o los sistemas de tenencia y gestión consuetudinarios, con el objetivo de fomentar la colaboración con las autoridades consuetudinarias?
- → ¿Reconocen los marcos jurídicos y reglamentarios existentes los derechos específicos de los pueblos indígenas consagrados en el Convenio núm. 169 de la OIT y la DNUDPI? ¿Se respetan los derechos de los pueblos indígenas a sus territorios ancestrales y al **consentimiento libre, previo e informado** sobre todo proyecto que afecte a sus territorios y tierras tradicionales?

Dónde encontrar respuestas a las preguntas

- → Ministerios nacionales, como el de agricultura y desarrollo rural, tierras, agua y minería, medio ambiente y protección de la naturaleza, investigación científica e innovación, comercio e inversión, cuestiones de género y minorías. Información adicional sobre políticas/directrices/programas/informes.
- → Instituto nacional de estadística. Registros nacionales de tierras y bosques, sitios web gubernamentales dedicados a la flexibilización de las reglamentaciones y al atractivo empresarial/las que crean zonas económicas especiales. Todo ello le permitirá obtener estadísticas de referencia útiles para destacar la escala de una violación.
- → Organizaciones que representan a personas que producen alimentos a pequeña escala, trabajadores agrícolas y alimentarios, pueblos indígenas, mujeres y grupos étnicos a nivel nacional y local.
- → Periodistas de investigación que han elaborado informes sobre el tema en cuestión. A veces disponen de información y estadísticas adicionales que reforzarán su informe.
- → OSC afines que trabajan por la justicia social (por ejemplo, sus informes e información en sitios web).

Recursos útiles sobre el tema

- → Vigilando la acción estatal contra el hambre
- → Manual Popular de las Directrices sobre la Gobernanza de la Tierra, la Pesca y los Bosques
- → HAKI ZETU derecho a la tierra y Listas de comprobación de tierras
- → Claeys, P. (2015). Human Rights and the Food Sovereignty Movement: Reclaiming Control. Routledge
- → Manual Popular de las Directrices sobre la Gobernanza de la Tierra, la Pesca y los Bosques
- → Herramienta de monitoreo de FIAN basada en las Directrices sobre la Gobernanza responsable de la Tenencia de la tierra, la Pesca y los bosques
- → Notas informativas sobre UNDROP relativas a la tierra, la biodiversidad y las **semillas**, el agua, la agroecología y la justicia climática

Sariaya – La revocación de la reforma agraria y sus efectos en el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas de los agricultores a pequeña escala

En Filipinas, las y los campesinos sin tierras y los agricultores a pequeña escala celebran tradicionalmente el 10 de junio como el día de la reforma agraria en Filipinas. En 1988 se promulgó el Programa de reforma agraria integral (CARP) para promover la equidad y la justicia social y redistribuir tierras según el principio de la Constitución de "la tierra para el que la trabaja". A día de hoy, se han distribuido 4,8 millones de hectáreas de tierras a cerca de 3 millones de beneficiarios de la reforma agraria. Aunque muchas personas pudieron beneficiarse de los frutos de la tierra, lo que no consta en los registros oficiales son los campesinos que posteriormente perdieron sus tierras reformadas debido a las revocaciones de la reforma agraria. Las

personas que producen a pequeña escala en Sariaya son uno de esos casos. El municipio de Sariaya, situado en la provincia de Quezón, es un municipio agrícola de primera clase, con una superficie total de 24 631 hectáreas. Según el Departamento de Reforma Agraria, gracias al CARP se ha cubierto más del 98 % del objetivo de distribución de tierras (6 263 hectáreas), que se han distribuido a 5 073 familias rurales. La redistribución de tierras en Sariaya se complementó con servicios de apoyo, entre otros, carreteras entre las explotaciones agrícolas y los mercados, almacenes, secadoras solares para los arroceros, un puesto de comercio y la formación necesaria, que realmente proporcionaron la base para que los y las campesinas utilizaran su tierra y realizaran su derecho a la alimentación y a la nutrición. Con el tiempo, Sariaya se transformó con éxito en una cesta de alimentos que satisface las necesidades alimentarias diversificadas y nutritivas de millones de filipinos no solo en la provincia de Quezón, sino también en las provincias tagalas del sur, la región de Bicol y Metro Manila. Al cabo de 10 años de redistribución, la tasa de pobreza se redujo drásticamente, y Sariaya se convirtió en una verdadera historia de éxito, dando esperanzas y alentando a muchas personas que siguieron luchando por su acceso a la tierra. No obstante, los logros de esta reforma están siendo revertidos y se ven continuamente amenazados debido a los intentos de revocar la redistribución de tierras utilizando una ordenanza de zonificación anticuada, que recalifica los usos agrícolas en usos no agrícolas.

Dos casos de revocaciones, uno ya en 2004 y otro en 2013, han afectado a unas 100 familias agrícolas. En el último caso, en noviembre de 2020, el Tribunal Supremo denegó con carácter definitivo un recurso presentado por 255 campesinos para que se reconsiderara una resolución de un tribunal inferior de junio de 2018, que favorecía al antiguo propietario para eximir del CARP tierras ya reformadas. La decisión del Tribunal Supremo amenazará gravemente el derecho a la alimentación y a la nutrición de 255 campesinos y sus familias, así como de muchas otras cuyos casos de anulación del Certificado de adjudicación de propiedad de la tierra están actualmente pendientes en distintos niveles de procesos legales. Hasta la fecha, 349 familias agrícolas que cultivan un total de 680 hectáreas de tierra han sido despojadas de sus títulos por medio de decisiones de exención de tierras ya reformadas. En un momento de gran inseguridad alimentaria y aumento del hambre en el país, que registrará una cifra récord del 20 % en 2020 debido al impacto combinado de los confinamientos inducidos por la COVID-19 y la devastación de la producción agrícola por una serie de fuertes tifones, la revocación de la reforma agraria en zonas que proporcionan alimentos a millones de personas, como Sariaya, erosionará aún más la capacidad del país para alimentarse en los próximos años.

Notas

- [1] Union des Associations et Coordinations d'Associations pour le Développement et la Défense des Droits des Démunis.
- [2] Association de Défense des Droits des Aides Ménagères et Domestiques.
- [3] Este módulo se ha inspirado en el "documento de visión" colectivo redactado por el Grupo de trabajo del MSC sobre los sistemas alimentarios y la nutrición durante 2018-20 (véase el cuadro sobre el documento de <u>visión del MSC</u>).
- [4] IPES Food (2015). La nueva ciencia de los sistemas alimentarios sostenibles. Superando las barreras a la reforma de los sistemas alimentarios. Disponible en: http://www.ipes-food.org/_img/upload/files/NuevaCienca2015.pdf.
- [5] GANESAN (2014). Las pérdidas y el desperdicio de alimentos en el contexto de los sistemas alimentarios sostenibles. Un informe del Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial. FAO.
- [6] Ericksen et al. (2014), citado en IPES Food (2015). Nota al pie 4.
- [7] GANESAN. (2020). Seguridad alimentaria y nutrición: elaborar una descripción global de cara a 2030. Un informe del Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial. FAO.
- [8] Véase, por ejemplo, el informe del antiguo Relator especial de las Naciones Unidas, Olivier de Schutter, sobre el nexo entre la agricultura y la salud (A/HRC/19/59), disponible en: https://undocs.org/es/A/HRC/19/59.
- [9] Un ejemplo es la reciente Cumbre de las Naciones Unidas sobre los Sistemas Alimentarios (2021). Puede obtener más información en: https://www.foodsystems4people.org/?lang=es.
- [10] Falta traducción.
- [11] Tenga en cuenta que el Mecanismo de la sociedad civil y los pueblos indígenas (MSC) no ha respaldado las DVSAN. Consulte el <u>documento de posicionamiento</u>, el <u>documento de antecedentes</u> (un documento que proporciona orientación sobre cómo utilizar de manera crítica las DVSAN), y el <u>documento de visión del MSC</u> (una alternativa a las DVSAN).
- [12] Las preguntas también se basan principalmente en el "documento de visión" colectivo redactado por el Grupo de trabajo del MSC sobre los sistemas alimentarios y la nutrición durante 2018-20, y se organizan siguiendo sus cinco pilares propuestos para la transformación (véase el cuadro sobre el documento de visión del MSC).
- [13] Los titulares de derechos son todos los seres humanos, pero no las empresas comerciales.
- [14] Los bienes comunales pueden entenderse como "acuerdos sociales autorregulados para gobernar los recursos materiales e inmateriales considerados esenciales para todas las personas" (Vivero-Pol, J. L., Ferrando, T., De Schutter, O., y Mattei, U. [2018]. Introduction. The food commons are coming. En: *Routledge Handbook of Food as a Commons*. Taylor & Francis, pág. 8.) Los bienes comunales por lo general pueden incluir recursos como el agua, el

aire, las semillas, el conocimiento o la cultura.

[15] Véase: Grupo de trabajo de mujeres del MSC (2019). Sin feminismo no hay agroecología. MSC. Disponible en: https://www.csm4cfs.org/es/csm-paper-feminism-agroecology/.

[16] Véase la recomendación II.D de las <u>recomendaciones del CSA</u> sobre el desarrollo agrícola sostenible para la seguridad alimentaria y la nutrición.

[17] OCDE. (2005). La gestión de los conflictos de intereses en el servicio público. Líneas directrices de la OCDE y experiencias nacionales.

[18] Véase la definición del Institute of Medicine sobre conflictos de intereses institucionales (capítulo 8), en: Lo, B., y Field M. (editores). (2009). "Institute of Medicine (US) Committee on Conflict of Interest in Medical Research, Education and Practice". Conflict of interest in medical research, education and practice. Washington DC: National Academics Press (citado en estudio sobre SUN).

[19] Michéle, L., Prato S., Rundall P., y Valente, F. (2019). Cuando el sol proyecta una sombra. Los riesgos para los derechos humanos de las asociaciones de múltiples partes interesadas: el caso de la iniciativa para el fomento de la nutrición (SUN). FIAN Internacional, IBFAN y Sociedad Internacional para el Desarrollo (SID).

[20] Ibídem, pág. 68.

[21] Altieri, M. (2016). Cuba's sustainable agriculture at risk in U.S. thaw. *The Conversation* (25 de marzo de 2016). Disponible en inglés en: http://www.theconversation.com/cubas-sustainable-agriculture-at-risk-in-u-s-thaw-56773.

[22] GANESAN. (2019). Enfoques agroecológicos y otros enfoques innovadores en favor de la sostenibilidad de la agricultura y los sistemas alimentarios que mejoran la seguridad alimentaria y la nutrición. Un informe del Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial. FAO.

[23] Rosset, P.M., Sosa, B.M., Jaime, A.M.R., Lozano, D.R.Á. (2011). The Campesino-to-Campesino agroecology movement of ANAP in Cuba: social process methodology in the construction of sustainable peasant agriculture and food sovereignty. *Journal of Peasant Studies* 38, 161–191.

[24] IPES-Food (2018). Romper con los sistemas agrarios y alimentarios industriales. Siete experiencias de transición agroecológica. Disponible en: http://www.ipes-food.org/_img/upload/files/CS2_web_ES.pdf.

[25] Ibídem.

[26] Ibídem.

[27] Andrews, D., Smith, K., y Morena, Alejandra M. (2019). *Enfurecidas: Las mujeres y la naturaleza*. Observatorio del derecho a la alimentación y a la nutrición 2019, págs. 6-17. Disponible en:

https://www.righttofoodandnutrition.org/es/enfurecidas-las-mujeres-y-la-naturaleza.

[28] FIAN Internacional. (8 de marzo de 2019). "Pescando por la justicia de género en el Día internacional de la mujer". Disponible en: www.fian.org/es/noticia/articulo/pescando-por-la-justicia-de-genero-en-el-dia-internacional-de-la-mujer-2165.

[29] El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo (SOFI). (2020). Disponible en: www.fao.org/publications/sofi/es/.

- [30] MSC. (2018). Informe de la sociedad civil acerca del uso y la aplicación de las Directrices sobre el derecho a la alimentación. Disponible en: http://www.csm4cfs.org/wp-content/uploads/2018/10/ES-CSM-LR-2018-compressed.pdf.
- [31] Recomendación general N.º 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general N.º 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
- [32] Artículo 11, Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979).
- [33] CEDAW. Recomendación general N.º 34, párr. 64.
- [34] Información proporcionada por <u>Justicia Alimentaria</u>, organización miembro de la <u>Red Mundial por el Derecho a la Alimentación y a la Nutrición.</u> Véase también: Bezner Kerr, K. (2019). Agroecology and Nutrition: Transformative Possibilities and Challenges. En Burlingame, Barbara, y Dernini Sandro (editores). Sustainable Diets: Linking Nutrition and Food Systems. CAB International, pág. 58. Publicado también en el Informe sobre el estado del derecho a la alimentación y a la nutrición 2019, pág. 22.
- [35] Véase: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC). Observación general N.º 12 sobre el derecho a una alimentación adecuada, párr. 7.
- [36] Véase: FIAN Internacional. (Julio de 2020). El derecho a la alimentación y a la nutrición como parte de la justicia medioambiental y climática. Documento conceptual de FIAN.
- [37] Para obtener más información sobre los acuerdos medioambientales, se puede utilizar una base de datos para realizar búsquedas por país o tema, entre otros parámetros. Puede encontrar más información en: iea.uoregon.edu.
- [38] Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, 1522 U.N.T.S. 3 (16 de septiembre de 1987). La Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal entró en vigor en 2019, y prevé la eliminación progresiva a nivel mundial de los hidrofluorocarbonos debido a sus efectos como gases de efecto invernadero.
- [39] Documento de reforma del CSA, Marco estratégico mundial, Declaración Universal de Derechos Humanos e instrumentos pertinentes de derechos humanos conexos, DNUDPI, DNUDC.
- [40] OIT. (15 de enero de 2021). 2021: Año Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. Disponible en: https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_766354/lang-es/index.htm; OIT. (2017). Estimaciones mundiales sobre el trabajo infantil: Resultados y tendencias (2012-2016). Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/documents/publication/wcms_651815.pdf.
- [41] CEDAW. (2008). Recomendación general N.º 26 sobre las trabajadoras migratorias. Documento de las Naciones Unidas CEDAW/C/2009/WP.1/R. párr. 26(b); FAO. (2015). Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza, párr. 6.10.
- [42] Relator especial de las Naciones Unidas sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. (2016). Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. Documento de las Naciones Unidas A/71/385, párr. 10.

[43] CDESC. Observación general N.º 18, párr. 23; FAO. (2015). Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza, párr. 6.13;OIT. Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (P029).

[44] CDESC. Observación general N.º 18, párr. 10; De Schutter, O. (2012). párr. 62(a); De Schutter, O. (2014). párr. B(5); CDESC. Observación general N.º 23 (2016) sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias (artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). Documento de las Naciones Unidas E/C.12/GC/23 (2016), párr. 47(h) (en lo sucesivo la "Observación general N.º 23 del CDESC"); CSW 61, párr. 40.

[45] FAO. (2015). Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza, párr. 6.13; Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (P029).

[46] Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138). Empleo; Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182).

[47] De Schutter, O. Relator especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación, *La agroindustria y el derecho a la alimentación*. Documento de las Naciones Unidas A/HRC/13/33 (2009), párr. 52(a).

[48] CEDAW. (2016). Recomendación general N.º 34 sobre los derechos de las mujeres rurales. Documento de las Naciones Unidas CEDAW/C/CG/34. párr. 50.

[49] Véase: FAO. (2015). Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza, párrs. 6.6 y 6.10; Declaración de Quito sobre ciudades y asentamientos humanos sostenibles para todos, párr. 43.

[50] CEDAW. (2016). Recomendación General N.º 34 sobre los derechos de las mujeres rurales. Documento de las Naciones Unidas CEDAW/C/CG/34. párrs. 50-52; Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, El empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo. Conclusiones convenidas del sexagésimo primer período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de 2017, párr. 40(w).

[51] CEDAW. (2016). Recomendación general N.º 34 sobre los derechos de las mujeres rurales. Documento de las Naciones Unidas CEDAW/C/CG/34, párr. 51.

[52] CEDAW. (2016). Recomendación general N.º 34 sobre los derechos de las mujeres rurales. Documento de las Naciones Unidas CEDAW/C/CG/34, párrs. 50-52.

[53] FAO. (2015). Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza, párr. 6.6 (que analiza las protecciones para los trabajadores de la pesca en el sector formal y en el informal). En un informe sobre la agroindustria y el derecho a la alimentación, el antiguo Relator especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación, Olivier De Schutter, recomendó que los Estados deberían: "Vigilar el cumplimiento de la legislación laboral: a) destinando a las inspecciones de trabajo en la agricultura los recursos necesarios para que funcionen eficazmente, a fin de satisfacer realmente las exigencias del Convenio de la OIT sobre la inspección del trabajo; y b) adoptando las medidas necesarias, tanto legislativas como de otra índole, para reducir en la mayor medida posible el número de los trabajadores en la economía no estructurada, a fin de garantizar progresivamente que los trabajadores agrícolas estén protegidos por los mismos programas de seguridad social aplicables a otros sectores. Ello debería

incluir, entre otras cosas, el establecimiento de un sistema que haga obligatorio el registro de los trabajadores agrícolas, así como el de los proveedores de mano de obra, como condición mínima para evitar que mediante la contratación externa se eludan los requisitos legales". De Schutter, O. (2009). Relator especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación, La agroindustria y el derecho a la alimentación. Documento de las Naciones Unidas A/HRC/13/33. párr. 52(b).

[54] Según la OIT, "el trabajo de cuidados consiste en dos tipos de actividades superpuestas: las actividades de cuidado directo, personal y relacional, como dar de comer a un bebé o cuidar de un cónyuge enfermo, y las actividades de cuidado indirecto, como cocinar y limpiar. El trabajo de cuidados no remunerado son los cuidados prestados por cuidadoras y cuidadores no remunerados sin recibir una retribución económica a cambio. La prestación de cuidados no remunerada se considera un trabajo, por lo que es una dimensión fundamental del mundo del trabajo. El trabajo de cuidados remunerado es realizado por trabajadores y trabajadoras del cuidado a cambio de una remuneración o con ánimo de lucro. Estos comprenden una gran diversidad de trabajadores de los servicios personales, como el personal de enfermería, el personal médico, y los trabajadores y trabajadoras del cuidado personal. Las trabajadoras y trabajadores domésticos, que prestan cuidados tanto directos como indirectos en los hogares, también integran la fuerza de trabajo dedicada a la prestación de cuidados". Véase: OIT. (2018). El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con un trabajo decente. Disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/—dgreports/—dcomm/—publ/documents/publication/wcms_737394.pdf

[55] CIP. (2016). Manual Popular de las Directrices sobre la Gobernanza de la Tierra, la Pesca y los Bosques, pág. 7.

[56] Aunque aquí utilizamos la categoría de pueblos indígenas, reconocemos que en algunos países existen controversias en torno a la indigeneidad. Algunas disposiciones nacionales y jurídicas no permiten la autodefinición de los grupos como indígenas. Las personas y comunidades de todo el mundo utilizan diferentes términos y conceptos para definirse a sí mismas, que dependen de sus contextos socioculturales, valores y cosmovisiones específicos. Este documento no pretende ser prescriptivo en cuanto a los términos y conceptos que deberían utilizarse, sino que busca dirigirse a todas las personas y comunidades que mantienen una estrecha relación con la naturaleza. La condición jurídica específica que tienen los pueblos indígenas difiere ampliamente entre regiones y países, y compete a los pueblos indígenas y sus organizaciones, así como a los encargados de elaborar políticas, encontrar la definición y formulación más apropiada e inclusiva para cada contexto.

[57] Véase: https://www.fian.be/IMG/pdf/droit_a_la_terre_es.pdf.

[58] Declaración de Nyéléni. Disponible en: https://nyeleni.org/spip.php?article291.

[59]Véase:

http://www.worldbank.org/content/dam/Worldbank/document/Trade/InvestClimate_InvestPolicyPromotion.pdf.

[60] FIAN Internacional, Focus on the Global South, y Transnational Institute. (2020). El capitalismo clandestino y la financiarización de los territorios y la naturaleza. Disponible en:

https://www.tni.org/files/publication-

downloads/el_capitalismo_clandestino_y_la_financiarizacion_de_los_territorios_y_la_naturaleza.pdf.

[61] FIAN. (2021). Analysis Grid for the Assessment of Land-related Digitalization Projects and Processes from a Human Rights Perspective. Disponible en inglés en:

www.fian.org/files/files/FIAN_Research_Paper_Digitalization_Analysis_final.pdf.

[62] En algunos pueblos, por ejemplo, las empresas que producen o venden semillas tienen contratos con los

gobiernos o las autoridades locales. En consecuencia, los agricultores que no cultivan estas especies de semillas no pueden tener un mercado porque las agencias de semillas son el mercado para la cosecha. A veces, los gobiernos solo conceden subvenciones a los agricultores que cultivan estas especies de semillas con el pretexto de que son resistentes a las plagas y que vale la pena invertir en ellas.

Pie de Imprenta

Publicado por FIAN Internacional para la Red Mundial por el Derecho a la Alimentación y a la Nutrición

Coordinadoras/es: Daniel Fyfe, Emily Mattheisen, Laura Michéle, Ayushi Kalyan, Yifang Tang (FIAN Internacional)

Autoras/es: Astrud Beringer, Angélica Castañeda Flores, Charlotte Dreger, Daniel Fyfe, Valentin Hategekimana, Ayushi Kalyan, Glory Lueong, Laura Michéle, Alejandra Morena, Andrea Nuila, Sabine Pabst, Philip Seufert, Yifang Tang (FIAN Internacional)

Un agradecimiento especial a los siguientes miembros de la Red Mundial por el Derecho a la Alimentación y a la Nutrición, a FIAN Internacional y a otras organizaciones asociadas por su apoyo en la revisión del contenido de los diferentes módulos de esta publicación: Association de Défense des Droits des Aides Ménagères et Domestiques, Mali (ADDAD), Ekologi Maritim, Indonesia (EKOMARIN), El Poder del Consumidor, México, FEDO, Nepal, FIAN Brasil, FIAN Colombia, FIAN Alemania, FIAN Indonesia, FIAN Grupo de Pakistán, FIAN Sri Lanka, FIAN Suecia, FIAN Uganda, Sindicato Internacional de Alimentos, Agricultura, Hoteles, Restaurantes, Catering y Tabaco y la Asociación de Trabajadores Aliados (UITA), Katarungan, Filipinas, Campaña nacional sobre los derechos humanos de los dalits, India (NCDHR), Organización Nacional de Solidaridad Pesquera, Sri Lanka (NAFSO), Red Nacional del Derecho a la Alimentación Malawi, Solidaritas Perempuan Indonesia, Union des Associations et Coordinations d'Associations pour le Développement et la Défense des Droits des Démunis, Mali (UACDDDD), YAC Nepal.

Arte & Diseño: btta.cc

Traducción al español: Rodrigo Ginés Salguero

Financiado por: Brot für die Welt y Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE)

DICIEMBRE 2021

Una iniciativa de





La Herramienta de monitoreo de los pueblos es una iniciativa de la Red Mundial por el Derecho a la Alimentación y a la Nutrición, coordinada por FIAN Internacional.

Para obtener más información sobre la Red y sus miembros, visite: https://www.righttofoodandnutrition.org/.